

Candriam Absolute Return

Sociedad de Inversión de Capital Variable

(SICAV)

Luxemburgo

Folleto

Las suscripciones solo podrán ser aceptadas sobre la base del presente Folleto, que solo será válido si va acompañado del último informe anual disponible y, además, del último informe semestral, si este fuere posterior al último informe anual. Estos documentos forman parte integrante del presente Folleto.

20 de enero de 2025

El presente Folleto puede traducirse a otros idiomas. En caso de incoherencia o ambigüedad en cuanto al significado de cualquier término o frase en una traducción, prevalecerá la versión en francés.



Introducción

Candriam Absolute Return (en adelante, la «SICAV») está inscrita en la lista oficial de los organismos de Inversión colectiva de conformidad con la parte I de la ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 acerca de los organismos de Inversión colectiva (en adelante, la «Ley») y cumple con las condiciones establecidas por la directiva 2009/65/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009, en su versión modificada (en adelante, la «Directiva 2009/65/CE»), que coordina las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas acerca de determinados organismos de Inversión colectiva en valores mobiliarios (en lo sucesivo, los «OICVM»).

No podrá interpretarse esta inscripción como una valoración positiva realizada por la Autoridad de Control del contenido del presente Folleto o de la calidad de los títulos que ofrece y posee la SICAV. Toda afirmación contraria no estará autorizada y será ilegal.

No podrá utilizarse este Folleto para realizar ofertas ni con fines de prospección de ventas en ningún país ni bajo ninguna circunstancia en que tal oferta o prospección no esté autorizada.

Las acciones de la SICAV no son ni serán registradas en Estados Unidos, de conformidad con la Ley de Valores de 1933 de EE. UU., y sus correspondientes enmiendas («*Securities Act 1933*»), ni admitidas en virtud de ninguna ley de Estados Unidos. Dichas acciones no deben ser ofrecidas, vendidas ni transferidas en Estados Unidos (incluidos sus territorios y posesiones) ni beneficiar, ya sea de forma directa o indirecta, a ninguna persona de EE. UU. (con arreglo a su correspondiente definición contemplada en el Reglamento S de la *Securities Act 1933*, y la regla 4.7 en virtud de la *US Commodity Exchange Act*). No obstante, sin perjuicio de lo anterior, la SICAV se reserva el derecho de realizar colocaciones privadas de sus acciones entre un número limitado de personas de EE. UU., siempre y cuando esto esté autorizado por las leyes estadounidenses en vigor.

Los suscriptores de acciones de la SICAV pueden verse obligados a presentar una declaración por escrito en la que se confirme que no son personas de EE. UU. En caso de que los partícipes se conviertan en personas de EE. UU., deberán informar de inmediato a la Sociedad Gestora y deberán ceder sus participaciones a personas que no sean de EE. UU. La SICAV se reserva un derecho de reembolso sobre cualquier acción que sea o pase a ser propiedad directa o indirecta de una persona de EE. UU., así como sobre toda titularidad de participaciones, por parte de cualquier persona, que resulte ilegal o perjudicial para los intereses de la SICAV.

Asimismo, las entidades financieras que no cumplan (*non compliant*) el programa FATCA («FATCA») son las siglas de la *Foreign Account Tax Compliance Act* estadounidense, según estipula la *Hiring Incentives to Restore Employment Act* —la «HIRE Act»—, así como sus medidas de ampliación, e incluidas las disposiciones análogas adoptadas por los países colaboradores que hayan firmado un *Intergovernmental Agreement* con Estados Unidos) deben tener en cuenta que se les obligará a proceder al rescate de sus acciones en el momento de la entrada en vigor de dicho programa.

De conformidad con una exención prevista por la Commodity Futures Trading Commission (en adelante, la «CFTC») en relación con los fondos cuyos inversores sólo pueden ser personas calificadas y elegibles en el sentido de la reglamentación estadounidense aplicable, no es obligatorio presentar ante la CFTC un folleto de dicha SICAV y nunca se ha presentado ninguno. La CFTC no se pronuncia ni sobre las participaciones en las que invierten los fondos ni sobre la conformidad ni la exactitud de los folletos. Por consiguiente, la CFTC no ha verificado ni aprobado el presente folleto ni ningún otro relativo a esta SICAV.

Las acciones de esta SICAV no pueden proponerse, venderse ni transferirse a un régimen de ingresos de jubilación de empleados regido por la Ley estadounidense de Seguridad de los Ingresos de Jubilación de los Empleados (*Employee Retirement Income Security Act* de 1974 o ley ERISA) ni a ningún otro régimen de ingresos de jubilación de empleados estadounidense ni a ningún plan personal de ahorros para la jubilación (IRA) estadounidense. Tampoco pueden proponerse, venderse ni transferirse a ningún fiduciario ni a ninguna otra persona o entidad en quienes se haya delegado la gestión de los activos de un régimen de ingresos de jubilación de empleados o de un plan personal de ahorros para la jubilación estadounidenses, denominados colectivamente «gestores de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados estadounidenses» (o *U.S. benefit plan*



investor). Los suscriptores de acciones de la SICAV pueden verse obligados a presentar una declaración por escrito en la que se confirme que no son gestores de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados estadounidenses. En caso de que los accionistas sean o se conviertan en gestores de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados estadounidenses, deben informar de inmediato a la SICAV y se les exigirá que cedan sus acciones a gestores de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados no estadounidenses. La SICAV se reserva un derecho de recompra sobre toda acción que sea o pase a ser propiedad directa o indirecta de un gestor de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados estadounidenses. No obstante, sin perjuicio de lo anterior, la SICAV se reserva el derecho de realizar colocaciones privadas de sus acciones entre un número limitado de gestores de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados estadounidenses, siempre y cuando esto esté autorizado por las leyes estadounidenses en vigor.

El Consejo de Administración de la SICAV asegura que la información recogida en el Folleto es exacta en el momento de su publicación.

Nadie está autorizado a difundir información distinta de la que consta en el presente Folleto y en los documentos que en él se mencionan y que pueden ser consultados por el público.

El presente Folleto se actualizará cuando proceda para tener en cuenta los cambios relevantes. Por este motivo se recomienda a los posibles suscriptores que averigüen en la SICAV si se ha publicado un folleto posterior.

Cualquier referencia en el presente Folleto relativa:

- al término «Estado miembro» designa a un Estado miembro de la Unión Europea. Se asimilan a los Estados miembros de la Unión Europea los Estados que hayan suscrito el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo distintos de los Estados miembros de la Unión Europea, dentro de los límites definidos por dicho acuerdo y sus actas afines;
- al término «EUR» se refiere a la moneda de los países integrados en la Unión Económica y Monetaria;
- al término «CHF» se refiere a la moneda de la Confederación Helvética;
- al término «GBP» se refiere a la moneda del Reino Unido de Gran Bretaña;
- al término «SEK», se refiere a la moneda del Reino de Suecia;
- al término «USD», se refiere a la moneda de EE. UU.;
- al término «Día Hábil» se refiere a cualquier día hábil bancario íntegro en Luxemburgo. Para evitar confusiones, el día 24 de diciembre no se considera un Día Hábil;

Se aconseja a los suscriptores y posibles adquirentes de acciones de la SICAV que se informen respecto de las posibles consecuencias tributarias, las exigencias legales y cualquier restricción o disposición en materia de control de cambios derivada de la normativa vigente en su país de origen, residencia o domicilio que pueda incidir en la suscripción, compra, tenencia o venta de acciones de la SICAV.

Además, la SICAV señala a los inversores que cualquier inversor tan solo podrá ejercer plenamente sus derechos de inversor de forma directa frente a la SICAV (concretamente, el derecho de participar en las Juntas Generales de accionistas) cuando dicho inversor figure de por sí y en su nombre en el registro de accionistas de la SICAV. Cuando un inversor invierta en la SICAV mediante un intermediario que a su vez, invierta en la SICAV en su nombre pero a cuenta del inversor, algunos derechos vinculados a la calidad de accionista no podrán necesariamente ser ejercidos por el inversor directamente ante la SICAV. Se aconseja al inversor que se informe sobre sus derechos.



Índice

1. Administración de Candriam Absolute Return.....	5
2. Características generales de la SICAV	8
3. Gestión y administración	10
4. El Depositario.....	14
5. Objetivos de Inversión	15
6. Política de inversión.....	16
7. Restricciones de inversión.....	22
8. Factores de riesgo	29
9. Gestión de riesgos.....	33
10. Las acciones	35
11. Cotización de las acciones	35
12. Emisión de acciones y procedimiento de suscripción y pago	35
13. Recompra de las acciones	36
14. Conversión de las acciones.....	38
15. Movimientos especulativos continuos de compras y ventas (<i>market timing</i>) y operaciones fuera del horario de contratación (<i>late trading</i>).....	38
16. Lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo	39
17. Valor liquidativo.....	40
18. Suspensión del cálculo del valor liquidativo y de la emisión, el reembolso y la conversión de las acciones.....	43
19. Aplicación de resultados	44
20. Desolidarización de los compromisos de los subfondos.....	45
21. Comisiones y gastos.....	45
22. Fiscalidad	49
23. Juntas Generales.....	49
24. Cierre, Fusión y Escisión de subfondos, clases o tipos de acciones – Liquidación de la SICAV50	
25. Información dirigida a los accionistas	52
26. Tratamiento de datos de carácter personal.....	53
Ficha Técnica de Candriam Absolute Return Equity Market Neutral.....	56



1. Administración de Candriam Absolute Return

Consejo de Administración: Presidente

D. Jean-Yves MALDAGUE

Consejero Delegado
Candriam

Consejeros

D. Thierry BLONDEAU

Consejera independiente

D.^a Isabelle CABIE

Global Head of Corporate Sustainability
Candriam

D. Fabrice CUCHET

Chief Operating Officer
Candriam

D. Bertrand GIBEAU

Consejero independiente

D. Damien ROL

Global Head of Legal
Candriam

Domicilio social:

5, Allée Scheffer, L-2520 Luxemburgo

Sociedad Gestora:

Denominación, domicilio social:

Candriam
SERENITY - Bloc B
19-21 route d'Arlon
L-8009 Strassen

Consejo de Administración

Presidente

D. Naïm Abou-Jaoudé

Chairman and Chief Executive Officer of
New York Life investment Management Holdings LLC and
New York Life investment Management LLC

Consejeros

D. Renato Guerriero

Deputy Chief Executive Officer - Global Development & Distribution
Candriam

D. Vincent Hamelink

Chief Executive Officer
Candriam



D. Frank Harte

Senior Managing Director, Chief Financial Officer & Treasurer
New York Life Investment Management Holdings LLC and
Senior Vice President
New York Life Insurance Company

D. Alain Karaoglan

Executive Vice President and Head of the Strategic Businesses of
New York Life Insurance Company

D.^a Melissa Kuan

Managing Director and Head of Strategy & Business Development of
New York Life Investment Management

D. Jean-Yves Maldague

Managing Director
Candriam

D. Anthony Malloy

Executive Vice President & Chief Investment Officer
New York Life Insurance Company
Chief Executive Officer, NYL Investors LLC

Comité de Dirección

Presidente

D. Jean-Yves MALDAGUE

Consejero Delegado

Miembros

D.^a Justine **Barrielle**, Directora
D. Fabrice **Cuchet**, Director
D.^a Nadège **Dufossé**, Directora
D. Tanguy **De Villenfagne**, Director
D. Nicolas **Forest**, Director
D. Renato **Guerriero**, Director
D. Vincent **Hamelink**, Director

La función de gestión de la cartera recae directamente en Candriam y/o una o varias de sus sucursales:

- **Candriam – Belgian Branch**
Avenue des Arts 58 – B-1000 Bruselas
- **Candriam – Succursale française**
40, rue Washington – F-75408 París Cedex 08 Francia
- **Candriam – UK Establishment**
Aldersgate Street 200, Londres EC1A 4 HD

De la realización de las operaciones de préstamo y empréstito de títulos se encargan Candriam y/o una o varias de sus sucursales, y se ha delegado, en parte, en:

CACEIS Bank, Luxembourg Branch
5, Allée Scheffer, L-2520 Luxemburgo

Agente Administrativo:

CACEIS Bank, Luxembourg Branch
5, Allée Scheffer, L-2520 Luxemburgo



Agente de Transferencias y de Registro: **CACEIS Bank, Luxembourg Branch**
5, Allée Scheffer, L-2520 Luxemburgo

Depositario: **CACEIS Bank, Luxembourg Branch**
5, Allée Scheffer, L-2520 Luxemburgo

Auditor de empresas habilitado: PricewaterhouseCoopers
2 rue Gerhard Mercator, BP 1443, L – 1014 Luxemburgo



2. Características generales de la SICAV

Candriam Absolute Return fue constituido en Luxemburgo el 5 de mayo de 2004 como Fondo de Inversión Colectiva por la sociedad anónima FCP MULTI MANAGEMENT S.A. con una duración ilimitada, conforme a lo dispuesto en la parte I de la ley luxemburguesa de 20 de diciembre de 2002 relativa a las IIC. Candriam Luxembourg fue nombrada sociedad gestora el día 30 de diciembre de 2005. El Fondo de Inversión Colectiva se transformó en SICAV sujeta a la parte I de la Ley de 30 de marzo de 2012 con efectos a fecha de 1 de abril de 2012.

La SICAV está inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B-168.300. Sus estatutos fueron presentados ante el Registro Mercantil de Luxemburgo y fueron publicados en el *Mémorial, Recueil des Sociétés et Associations* del Gran Ducado de Luxemburgo. Los estatutos se modificaron por última vez el 1 de julio de 2022 y las modificaciones correspondientes se publicarán en el *Recueil Electronique des Sociétés et Associations*.

La SICAV se presenta como una SICAV con múltiples subfondos. Una SICAV de múltiples subfondos se compone de varios subfondos que representan, individualmente, una masa de activos y compromisos específicos y se rigen por políticas de inversión diferentes.

Cada subfondo está regulado por una política de inversión y una divisa de referencia específicas. Los suscriptores podrán optar por uno u otro subfondo cuya estrategia de gestión y divisa se adecuen mejor a sus objetivos y a su sensibilidad.

Las estructuras de múltiples subfondos ofrecen por su naturaleza a los inversores la ventaja de poder elegir entre diferentes subfondos, así como poder pasar de un subfondo a otro, siempre y cuando se cumplan las condiciones de titularidad de las acciones del nuevo subfondo.

A menos que se indique lo contrario expresamente en el presente Folleto, cada subfondo será tratado como una entidad independiente, con sus propios activos, ingresos, cargas, plusvalías y minusvalías.

Los accionistas de un subfondo participan con los mismos derechos en el subfondo de cuyas acciones sean titulares y ello proporcionalmente al número de acciones que tenga cada uno.

Cada subfondo puede ofrecer varias clases de acciones, tal y como se definan en las fichas técnicas que acompañan al presente Folleto (en lo sucesivo, las «Fichas Técnicas»). Dichas clases se diferencian por su política de reparto (unas capitalizan sus rendimientos, las otras los reparten en forma de dividendos), por el tipo de inversores contemplados, por sus comisiones de suscripción o de gestión, por su divisa de referencia u otras particularidades.

Además, cada clase de podrá aplicar una política de cobertura específica, según se indica en las fichas técnicas de los subfondos, es decir:

- **Una cobertura frente a las fluctuaciones de la divisa de referencia:** dicha cobertura pretende reducir el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio entre la divisa de referencia del subfondo y la divisa en la que está denominada la clase de acciones. Este tipo de cobertura pretende lograr una rentabilidad (ajustada principalmente por la diferencia de tipos de interés entre las dos divisas) razonablemente comparable entre la clase cubierta y la (equivalente) denominada en la divisa de referencia del subfondo. Este tipo de cobertura se identificará añadiendo el sufijo **H** a la denominación de la clase.
- **Una cobertura contra la exposición cambiaria de los activos que componen la cartera:** dicha cobertura pretende reducir el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio entre las divisas de los activos del subfondo y la divisa en la que está denominada la clase. Este tipo de cobertura se identificará añadiendo el sufijo **AH** a la denominación de la clase.

Estos dos tipos de cobertura tienen como objetivo reducir el riesgo de cambio.

Los inversores deben ser conscientes de que el proceso de cobertura de cambio no puede ser total y permanente, por lo que no puede neutralizar completamente el riesgo de cambio y pueden existir diferencias de rentabilidad.



Todas las ganancias/pérdidas resultantes del proceso de cobertura serán soportadas separadamente por los titulares de dichas clases.

Actualmente, los inversores pueden acceder al siguiente subfondo:

- **Candriam Absolute Return Equity Market Neutral**

Los subfondos pueden ofrecer las siguientes clases de acciones:

- Una clase **C**, que se ofrece a los inversores en tanto que personas físicas o jurídicas.
- Una clase **I**, que está reservada exclusivamente a los inversores institucionales.
- La clase **I2** de es una clase de acciones, sin comisiones de rentabilidad superior, reservada exclusivamente a los inversores institucionales.
- Una clase **PI**, que está reservada a los inversores institucionales que realizan una suscripción antes de que el subfondo alcance un volumen crítico por lo que respecta a los activos gestionados. La suscripción inicial mínima es de 1.000.000 EUR o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo Día de Valoración). Esta clase permanecerá abierta a suscripciones hasta que se produzca uno de los acontecimientos siguientes: (i) finaliza la duración fijada por el Consejo de Administración; (ii) el subfondo alcanza un volumen crítico por lo que respecta a los activos gestionados conforme a lo definido por el Consejo de Administración, o (iii) el Consejo de Administración decide, de forma justificada, cerrar esta clase a suscripciones. El Consejo de Administración está facultado para reabrir esta clase de acciones a su entera discreción y sin estar obligado a informar de antemano a los inversores.
- Una clase **R**, que está reservada a los intermediarios financieros (incluidos los distribuidores y plataformas) que:
 - (i) tienen acuerdos específicos con sus clientes para la prestación de servicios de inversión en relación con el subfondo y
 - (ii) no tienen derecho a aceptar y conservar de la Sociedad Gestora, debido a sus leyes y normativas aplicables o con motivo de los acuerdos celebrados con sus clientes, derechos, comisiones u otros beneficios monetarios en relación con la prestación del servicio de inversión antedicho.
- Una clase **R2**, que está reservada a los distribuidores y/o intermediarios aprobados por la Sociedad Gestora que no reciben, por las inversiones en esta clase, ningún tipo de remuneración pagada por una entidad del grupo Candriam, cuando las inversiones finales en las acciones se realizan en el marco de un mandato.
- Una clase **S**, que está reservada a inversores institucionales especialmente aprobados por la Sociedad Gestora, cuya suscripción inicial mínima es de 25.000.000 EUR (o su equivalente en cualquier otra divisa, previo acuerdo del Consejo de Administración) o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo Día de Valoración).
- Una clase **S5**, que está reservada a inversores institucionales especialmente aprobados por la Sociedad Gestora, cuya suscripción inicial mínima es de 200.000.000 EUR (o su equivalente en cualquier otra divisa, previo acuerdo del Consejo de Administración) o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo Día de Valoración).



- Una clase **V**, que está reservada exclusivamente a inversores institucionales, cuya suscripción inicial mínima es de 15.000.000 EUR (o su equivalente en cualquier otra divisa, previo acuerdo del Consejo de Administración) o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo Día de Valoración).
- Una clase **VB**, que está reservada a las IIC de derecho belga aprobadas por la Sociedad Gestora.
- Una clase **Z**, que está reservada:
 - a los inversores institucionales/profesionales aprobados por la Sociedad Gestora. Puesto que la actividad de gestión de carteras para esta clase se remunera directamente a través del contrato celebrado con el inversor, no se deducirá ninguna comisión de gestión de carteras de los activos de esta clase.
 - a las IIC aprobadas por la Sociedad Gestora y gestionadas por una entidad del grupo Candriam.
Si parece que un inversor ha dejado de cumplir las condiciones de acceso a la clase en la que ha invertido, el Consejo de Administración puede adoptar todas las medidas necesarias y, llegado el caso, proceder al canje de sus acciones por acciones de otra clase adecuada.

El Consejo de Administración de la SICAV puede lanzar subfondos o clases adicionales cuya política de inversiones y modalidades de oferta se comunicarán en su momento mediante la actualización del presente Folleto y anuncios publicados en la prensa a la atención de los inversores según lo que considere oportuno el Consejo de Administración.

3. Gestión y administración

3.1 El Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la SICAV es responsable de la orientación general de la SICAV.

Puede realizar cualquier acto de gestión y de administración por cuenta de la SICAV, especialmente la compra, venta, suscripción o permuta de todos los valores mobiliarios y puede ejercer todos los derechos directa o indirectamente vinculados con los activos de la SICAV.

La lista de los miembros del Consejo de Administración se incluye en el presente Folleto y en los informes periódicos.

3.2 Domiciliación

La SICAV y CACEIS Bank, Luxembourg Branch han celebrado un contrato de domiciliación con una duración indeterminada.

En virtud de dicho contrato, CACEIS Bank, Luxembourg Branch proporciona el domicilio social, una dirección a la SICAV y los demás servicios correspondientes a la domiciliación.

Por medio de un aviso por escrito con tres meses de antelación, la SICAV podrá poner fin a las funciones de agente de domiciliaciones de CACEIS Bank, Luxembourg Branch y esta podrá poner a sus propias funciones en las mismas condiciones.

3.3 La Sociedad Gestora

Candriam (en lo sucesivo, la «Sociedad Gestora»), sociedad en comandita por acciones con domicilio social en L-8009 Strassen, 19-21 route d'Arlon, SERENITY – Bloc B, ha sido designada sociedad gestora de la SICAV en virtud de un contrato de duración indeterminada suscrito entre la SICAV y la



Sociedad Gestora. Dicho contrato puede ser rescindido por ambas partes mediante una notificación escrita con un plazo de antelación de 90 días.

Candriam (anteriormente, Candriam Luxembourg) inició sus actividades de gestión el 1 de febrero de 1999. Es una filial de Candriam Group, entidad del grupo New York Life Insurance Company.

Recibió la aprobación de sociedad gestora en virtud del capítulo 15 de la Ley y está autorizada a desarrollar actividades de gestión colectiva de carteras, de gestión de carteras de inversión y de asesoramiento en inversión.

Sus estatutos fueron modificados por última vez el día 1 de julio de 2022 y los cambios correspondientes fueron publicados en el *Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations*. Una versión de los estatutos consolidados fue depositada en el Registro Mercantil de Luxemburgo.

La Sociedad Gestora está inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B-37.647. Su duración es indefinida. Su ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año.

3.3.1 Funciones y responsabilidades

El objeto de la Sociedad Gestora consiste en la gestión colectiva de carteras de OICVM y de IIC, la gestión de carteras de inversión con carácter discrecional e individualizado y el asesoramiento en materia de inversiones.

La Sociedad Gestora cuenta con las facultades más amplias para realizar en el marco de este objeto todos los actos de administración y gestión de la SICAV conforme a sus estatutos. Es responsable de las actividades de gestión de cartera, de administración (Agente administrativo, Agente de Transferencias, incluidas las actividades de Agente de registro) y de comercialización (distribución) de la SICAV.

De conformidad con las disposiciones de la Ley, la Sociedad Gestora podrá delegar la totalidad o parte de sus funciones, poderes y obligaciones en la persona o sociedad que considere adecuada, siempre y cuando el presente Folleto sea previamente actualizado. No obstante, la Sociedad Gestora conservará toda la responsabilidad por los actos realizados por este o estos delegados.

Los distintos servicios prestados por la Sociedad Gestora o uno de sus delegados dan derecho a la percepción de comisiones, como las detalladas en las Fichas Técnicas del Folleto.

El inversor puede consultar los informes anuales de la SICAV para obtener información detallada sobre las comisiones pagadas a la Sociedad Gestora o a sus delegados en pago por sus servicios.

La lista de las entidades gestionadas por la Sociedad Gestora está disponible previa petición en la Sociedad Gestora.

3.3.1.1 Función de gestión de la cartera

El Consejo de Administración de la SICAV es responsable de la política de inversión de los diferentes subfondos de la SICAV y ha designado a la Sociedad Gestora como encargada de la ejecución de la política de inversión de sus diferentes subfondos.

La Sociedad Gestora es responsable, directa y/o a través de una o varias de sus sucursales, de la gestión de la cartera de los diferentes subfondos. La Sociedad Gestora podrá, entre otras cosas, ejercer, por cuenta de la SICAV, todos los derechos de voto vinculados con los valores mobiliarios que constituyen los activos de la SICAV.

Además, la Sociedad Gestora ha delegado las actividades de agente de préstamo y empréstito de títulos y de gestión de garantías en CACEIS Bank, Luxembourg Branch en virtud de un contrato de delegación celebrado por una duración indeterminada.



3.3.1.2 Funciones del Agente Administrativo, del Agente de Registro y Transferencias y del Agente de Cotización

La actividad de administración central se compone principalmente de las tres funciones siguientes tal como estipula la circular CSSF 22/811:

- la función de cálculo del valor liquidativo y de contabilidad («Agente Administrativo»);
- la función de registrador («Agente de Transferencias»);
- la función de comunicaciones con los clientes.

Conforme a lo estipulado en un contrato de administración central celebrado entre la Sociedad Gestora y CACEIS Bank, Luxembourg Branch (el «Contrato de Administración Central»), la Sociedad Gestora ha delegado las funciones de Agente Administrativo y de Agente de Transferencias de la SICAV en CACEIS Bank, Luxembourg Branch.

La función de comunicaciones con los clientes la presta CACEIS Bank, Luxembourg Branch en colaboración, si procede, con la Sociedad Gestora, bien directamente, bien a través de una o varias de sus sucursales.

El Contrato de Administración Central se celebra con una duración indeterminada y cualquiera de las partes puede rescindirlo mediante aviso con tres meses de antelación.

CACEIS Bank, Luxembourg Branch actúa como sucursal de CACEIS Bank, una sociedad anónima de derecho francés con domicilio social sito en 1-3, place Valhubert, 75013 París, Francia, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número RCS Paris 692 024 722. Se trata de una entidad de crédito autorizada, supervisada por el Banco Central Europeo (BCE) y la Autoridad de supervisión prudencial y de resolución (ACPR). La entidad está autorizada asimismo para ejercer actividades bancarias y actividades de administración central en Luxemburgo a través de su sucursal luxemburguesa.

Las funciones de Agente Administrativo consisten fundamentalmente en el cálculo del valor liquidativo por acción de cada subfondo y/o de cada clase de acciones, si procede; en la gestión de las cuentas; en la elaboración de los informes financieros anuales y semestrales, y en la ejecución de las tareas que se le exijan como Agente Administrativo.

Las funciones de Agente de Transferencias consisten, en particular, en la ejecución de las órdenes de suscripción, reembolso y conversión y en el mantenimiento del registro de accionistas.

En calidad de Agente de Transferencias, también es responsable de la supervisión de las medidas para combatir el blanqueo de dinero conforme a lo dispuesto en la normativa luxemburguesa en vigor relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y la prevención del uso del sector financiero con fines de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. CACEIS Bank, Luxembourg Branch tiene autorización para solicitar los documentos necesarios para la identificación de los inversores.

La función de comunicaciones con los clientes incluye, en especial, el tratamiento de comunicaciones confidenciales y el envío de documentos confidenciales dirigidos a los inversores.

Con el fin de ejercer sus actividades, CACEIS Bank, Luxembourg Branch puede verse obligado a externalizar funciones informáticas y operativas vinculadas a sus actividades de administración de IIC, en especial en su calidad de Agente de Transferencias y Registrador, actividades relacionadas con los accionistas y servicios para los inversores prestados por otras entidades del grupo CACEIS situadas en Europa o en países externos, más concretamente, el Reino Unido, Canadá y Malasia. En este contexto, CACEIS Bank, Luxembourg Branch puede verse obligado a transferir al proveedor externo datos relativos al inversor, como su nombre, su dirección, su fecha y lugar de nacimiento, su nacionalidad, su domicilio, su número de identificación fiscal, su número de documento de identidad (en el caso de una persona jurídica: denominación social, fecha de constitución, domicilio social, forma jurídica, número de inscripción en el registro mercantil y/o número de inscripción ante la administración tributaria, y las personas vinculadas a la persona jurídica, como los inversores, los titulares reales y los representantes), etc. De conformidad con el derecho luxemburgués,



CACEIS Bank, Luxembourg Branch debe divulgar a la SICAV determinada información relativa a las actividades externalizadas, y la SICAV trasladará dicha información a los inversores. La SICAV comunicará a los inversores toda modificación importante en la información divulgada en el presente párrafo antes de la entrada en vigor de dicha modificación.

La lista de los países en los que el grupo CACEIS ejerce sus actividades puede consultarse en el sitio web accesible en la siguiente dirección: www.caceis.com. Cabe señalar que dicha lista puede modificarse con el paso del tiempo.

3.3.1.3 Función de comercialización

La función de comercialización consiste en coordinar la comercialización de las acciones de la SICAV mediante los distribuidores y/o los intermediarios designados por la Sociedad Gestora (en lo sucesivo, «Distribuidores»). La lista de los Distribuidores se conserva en el domicilio de la Sociedad Gestora y está a disposición del inversor que la desee obtener de modo totalmente gratuito.

Se celebrarán contratos de distribución o inversión entre la Sociedad Gestora y los diversos Distribuidores.

Con arreglo a dichos contratos, el Distribuidor, actuando en calidad de apoderado, podrá ser inscrito en el registro de accionistas y no los clientes que han invertido en la SICAV.

Por consiguiente, estos contratos estipularán que un cliente que haya invertido en la SICAV por medio de un Distribuidor puede en todo momento exigir la transferencia a su nombre de las acciones suscritas a través del Distribuidor, según lo cual el cliente quedará inscrito con su propio nombre en el registro en cuanto se reciban las instrucciones de transmisión por parte del Distribuidor.

Los accionistas pueden dirigirse directamente a la SICAV para las suscripciones y no es obligatorio acudir a un Distribuidor.

Si se designa un Distribuidor, este debe aplicar los procedimientos para combatir el blanqueo de dinero, tal y como se definen en el Folleto.

El Distribuidor nombrado debe tener el régimen jurídico y reglamentario exigido para comercializar la SICAV y debe estar ubicado en un país sujeto a obligaciones de respeto de las medidas de lucha contra el blanqueo de capitales y contra la financiación del terrorismo, equivalentes a las de la ley luxemburguesa o de la Directiva Europea (UE) 2015/849.

3.3.2 Política de remuneración

La Sociedad Gestora ha establecido una estructura general por lo que respecta a la remuneración de su personal y, en concreto, ha elaborado una política de remuneración (la «Política de Remuneración») que respeta la reglamentación vigente y, además, los siguientes principios:

La Política de Remuneración es compatible con una gestión sólida y eficaz de los riesgos, incluidos los riesgos de sostenibilidad. La fomenta y no alienta una asunción de riesgos que sería incompatible con los perfiles de riesgo y/o los Estatutos de la SICAV. Candriam ha diseñado políticas con el fin de promover un comportamiento responsable del personal, que tiene en cuenta los efectos en materia de sostenibilidad

La Política de Remuneración está en consonancia con la estrategia económica, los objetivos, los valores y los intereses de la Sociedad Gestora, de la SICAV y de los inversores, e incorpora medidas destinadas a gestionar lo mejor posible los conflictos de intereses que puedan surgir.

La estructura de remuneración de Candriam está vinculada a la rentabilidad ajustada a los riesgos. La evaluación de las rentabilidades se inscribe en un programa plurianual adaptado al periodo de tenencia mínima recomendado a los accionistas de la SICAV de modo que abarca las rentabilidades a largo plazo de la SICAV y sus riesgos de inversión y que el pago efectivo de los componentes de la remuneración que dependen de la rentabilidad se distribuye a lo largo del mismo periodo.

Candriam tiene como objetivo garantizar que no se incite a los empleados a asumir riesgos inadecuados y/o excesivos, incluidos los riesgos de sostenibilidad, que son incompatibles con el perfil



de riesgo de Candriam y, en su caso, de los fondos gestionados. Además, puesto que el fondo tiene presentes los impactos en materia de sostenibilidad, Candriam vela por que el personal tenga tales impactos debidamente en cuenta.

Por consiguiente, la Política de Remuneración garantiza un equilibrio adecuado entre los componentes fijo y variable de la remuneración global; el componente fijo representa siempre una parte lo suficientemente elevada de la remuneración global; la política relativa a los componentes variables de la remuneración es lo suficientemente flexible y, en concreto, contempla la posibilidad de no pagar ningún componente variable.

Los detalles de la Política de Remuneración actualizada, incluida la composición del comité de remuneración y una descripción del método de cálculo de las remuneraciones y los beneficios sociales, y cómo esta política es compatible con la consideración de los riesgos y los efectos de sostenibilidad, están disponibles en el sitio web de la Sociedad Gestora al que se puede acceder a través de este enlace:

https://www.candriam.com/siteassets/legal-and-disclaimer/external_disclosure_remuneration_policy.pdf

Podrá obtenerse gratuitamente un ejemplar impreso previa solicitud.

4. El Depositario

CACEIS Bank, Luxembourg Branch actúa en calidad de depositario de la SICAV (el «**Depositario**») de conformidad con un contrato de banco depositario con una duración indeterminada y en su versión oportunamente modificada (el «**Contrato de Banco Depositario**») y con arreglo a las disposiciones correspondientes de la Ley y la reglamentación aplicable.

El Depositario es responsable de la conservación y/o, si procede, del registro y la verificación de la propiedad de los activos del subfondo, y cumple con las obligaciones y las responsabilidades previstas en la Parte I de la Ley y en la reglamentación aplicable. En concreto, el Depositario realiza un seguimiento adecuado y eficaz de los flujos de efectivo de la SICAV.

Con arreglo a la reglamentación aplicable, el Depositario:

- (i) se asegura de que la venta, la emisión, el rescate, el reembolso y la anulación de las acciones de la SICAV se lleven a cabo de conformidad con la Ley y la reglamentación aplicable o los estatutos de la SICAV;
- (ii) se cerciora de que el cálculo del valor de las acciones se efectúe conforme a la reglamentación aplicable, los estatutos de la SICAV y los procedimientos establecidos en la Directiva 2009/65/CE;
- (iii) ejecuta las instrucciones de la SICAV, salvo si contravienen la reglamentación aplicable o los estatutos de la SICAV;
- (iv) se asegura de que la SICAV reciba la contraprestación correspondiente a las operaciones relativas a sus activos en los plazos habituales;
- (v) se asegura de que los resultados de la SICAV reciban la aplicación prevista en la reglamentación aplicable y en los estatutos de la SICAV.

El Depositario no puede delegar ninguna de las obligaciones y las responsabilidades mencionadas del punto (i) al punto (v) anteriores.

Conforme a lo estipulado en la Directiva 2009/65/CE, en determinadas condiciones, el Depositario podrá confiar la totalidad o parte de los activos de cuya conservación y/o de cuyo registro se encarga a corresponsales u otros depositarios designados oportunamente (la «Delegación»). La responsabilidad del Depositario no se verá afectada por dicha Delegación, a no ser que se disponga lo contrario, pero únicamente dentro de los límites permitidos por la Ley.

Se puede consultar una lista de dichos corresponsales y otros depositarios en el sitio web del Depositario (www.caceis.com, sección «Entorno reglamentario»). Dicha lista puede actualizarse



cuando corresponda. La lista completa de todos los corresponsales y otros depositarios puede obtenerse gratuitamente del Depositario previa solicitud.

La información actualizada relativa a la identidad del Depositario, a la descripción de sus responsabilidades y los conflictos de intereses que pueden surgir, a la función de custodia de los activos delegada por el Depositario y a otros conflictos de intereses que pueden surgir a raíz de una Delegación de tales características también está disponible para los inversores en el sitio web del Depositario, tal como se ha mencionado anteriormente, de forma gratuita y previa solicitud.

Existen numerosas situaciones en las que puede surgir un conflicto de intereses, en especial en aquellos casos en los que el Depositario delega sus funciones de custodia de activos o en los que el Depositario presta otros servicios por cuenta de la SICAV, por ejemplo, la función de administración central y de agente de registro. El Depositario ha identificado esas situaciones y los conflictos de intereses potenciales relacionados. Con el fin de proteger los intereses de la SICAV y los de sus inversores y de cumplir con la reglamentación aplicable, el Depositario ha implementado y se encarga de aplicar una política de gestión de conflictos de intereses y procedimientos destinados a prevenir y a gestionar cualquier situación potencial o constitutiva de un conflicto de intereses, cuya finalidad es principalmente:

- (a) identificar y analizar las posibles situaciones capaces de generar conflictos de intereses;
- (b) registrar, gestionar y supervisar las situaciones de conflictos de intereses, ya sea:
 - basándose en las medidas permanentes implementadas para gestionar los conflictos de intereses, como el mantenimiento de personas jurídicas diferentes, la segregación de funciones, la separación de estructuras jerárquicas, o listas de iniciados para los miembros del personal; ya sea;
 - mediante el establecimiento de una gestión caso a caso destinada (i) a adoptar las medidas preventivas adecuadas, como la elaboración de una nueva lista de supervisión, la implementación de nuevas «murallas chinas», la comprobación de que las operaciones se realizan en condiciones de mercado y/o la comunicación de información a los inversores correspondientes de la SICAV, o (ii) a negarse a llevar a cabo la actividad que da lugar al conflicto de intereses.

El Depositario aplica una separación funcional, jerárquica y/o contractual entre el cumplimiento de sus funciones de banco depositario y la realización de otras tareas por cuenta de la SICAV, en especial la prestación de servicios de agente administrativo y de agente de registro.

La SICAV y el Depositario pueden rescindir el Contrato de Banco Depositario en cualquier momento con un aviso por escrito con noventa (90) días de antelación. No obstante, la SICAV únicamente puede relevar al Depositario de sus funciones si se designa a un nuevo banco depositario en un plazo de dos meses para que asuma las funciones y las responsabilidades de banco depositario. Una vez relevado de sus funciones, el Depositario debe seguir cumpliendo con sus funciones y responsabilidades hasta que la totalidad de los activos del subfondo se haya transferido al nuevo banco depositario.

5. Objetivos de Inversión

El objetivo de la SICAV es suministrar a los inversores, por medio de los subfondos disponibles, un vehículo de inversión ideal que persiga un objetivo de gestión muy determinado, teniendo en cuenta el grado de riesgo al que está dispuesto a hacer frente el inversor.

De este modo, cada subfondo ofrecerá a los inversores la posibilidad de participar en la evolución de los mercados de acciones y obligaciones en las principales plazas financieras mundiales, evitándoles al mismo tiempo las limitaciones y los problemas de búsqueda y de supervisión de estos mercados.



6. Política de inversión

6.1 Las inversiones de los distintos subfondos de la SICAV deben estar constituidas exclusivamente por uno o varios de los siguientes elementos:

- a) participaciones de OICVM habilitados de conformidad con la Directiva 2009/65/CE y/o de otras IIC en el sentido del artículo 1, párrafo (2), puntos a) y b), de la Directiva 2009/65/CE, indistintamente de si están establecidas o no en un Estado miembro, siempre y cuando:
- esas otras IIC estén autorizadas con arreglo a una legislación que estipule que dichas instituciones estén regidas por una supervisión que la CSSF considere equivalente a la dispuesta en la legislación comunitaria y que existan garantías suficientes de la cooperación entre las autoridades;
 - el nivel de protección garantizada a los partícipes de esas otras IIC sea equivalente al dispuesto para los partícipes de un OICVM y, en concreto, que las reglas relativas a la división de los activos, la deuda, los préstamos y las ventas al descubierto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a las exigencias de la Directiva 2009/65/CE;
 - las actividades de esas otras IIC estén sometidas a informes semestrales y anuales que permitan evaluar el activo y el pasivo, los ingresos y las operaciones del período analizado;
 - la proporción de activos que puedan invertir por lo general los OICVM o las demás IIC cuya adquisición se contempla, de conformidad con sus reglamentos de gestión o sus documentos constitutivos, en participaciones de otros OICVM o de otras IIC no supere el 10%;

Además, un subfondo podrá suscribir, adquirir y/o poseer acciones que vayan a ser o hayan sido emitidas por uno o varios subfondos de la SICAV (los «subfondos meta») sin que la SICAV esté sujeta a las exigencias de la Ley de 10 de agosto de 1915 sobre las sociedades mercantiles, y sus correspondientes enmiendas, en materia de suscripción, adquisición y/o posesión por parte de una sociedad de sus propias acciones, siempre y cuando no obstante:

- el subfondo meta no invierta a su vez en el subfondo que haya invertido en dicho subfondo meta; y
 - la proporción de activos que puedan invertir por lo general los subfondos meta cuya adquisición se contempla en participaciones de otros subfondos meta de la misma IIC no supere el 10%; y
 - el derecho de voto que pueda acompañar, en su caso, a los títulos implicados esté suspendido mientras dichos títulos sean poseídos por el subfondo en cuestión y sin perjuicio de cualquier trato adecuado que se les pueda dar en los registros contables y en los informes periódicos; y
 - en cualquier caso, mientras que dichos títulos sean poseídos por la SICAV, su valor no se tenga en cuenta para el cálculo del patrimonio neto de la SICAV para los fines de comprobación del límite mínimo del patrimonio neto exigido por la Ley; y
- b) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario cotizados o negociados en un mercado en el sentido de la directiva 2004/39/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 acerca de los mercados de instrumentos financieros;
- c) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en otro mercado regulado de un Estado miembro, con un funcionamiento regular, reconocido y abierto al público;

- d) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de un Estado europeo (excluyendo aquellos que formen parte de la UE), de Sudamérica o Norteamérica, de Asia, de Oceanía o de África, o negociados en otro mercado de un Estado de Europa (excluyendo aquellos que formen parte de la UE), de Sudamérica o Norteamérica, de Asia, de Oceanía o de África, regulado, con funcionamiento regular, reconocido y abierto al público;
- e) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de nueva emisión, siempre y cuando las condiciones de emisión impliquen el compromiso de que se va a presentar la solicitud de admisión a la cotización oficial en una bolsa de valores o en otro mercado regulado, con funcionamiento regular, reconocido y abierto al público, contemplados en los apartados b) c) y d), antes de que finalice el periodo de un año a partir de la emisión.
- f) depósitos en una entidad de crédito, reembolsables previa solicitud o que puedan retirarse y con un vencimiento inferior o igual a 12 meses. El establecimiento de crédito debe tener su domicilio estatuario en un Estado Miembro o en caso contrario, estar sujeto a normas prudenciales que la autoridad de vigilancia luxemburguesa considere equivalentes a las previstas por la legislación comunitaria;
- g) instrumentos financieros derivados, incluidos los instrumentos asimilables que dan lugar a un pago en efectivo, negociados en un mercado regulado, del tipo indicado en los puntos anteriores b), c) y d) o instrumentos financieros derivados, con carácter extrabursátil siempre que:
 - el subyacente esté formado por instrumentos estipulados en el presente artículo 1, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas en los que el subfondo puede realizar inversiones de conformidad con sus objetivos de inversión;
 - las contrapartes en las transacciones sean establecimientos sujetos a una vigilancia prudencial y pertenezcan a las categorías habilitadas por la CSSF;
 - dichos instrumentos sean objeto de una evaluación fiable, comprobable y diaria y puedan, por iniciativa de la SICAV, venderse, liquidarse o cerrarse mediante una transacción simétrica, en cualquier momento y a su valor justo;
- h) instrumentos del mercado monetario distintos de los negociados habitualmente en el mercado monetario, que sean líquidos y cuyo valor pueda ser determinado con precisión en cualquier momento, siempre y cuando la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén sujetos a su vez a una reglamentación cuyo objetivo sea proteger a los inversores y al ahorro y que dichos instrumentos:
 - los haya emitido o garantizado una administración central, regional o local, un banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, un tercer Estado o, en el caso de un Estado federal, uno de los miembros de la federación, o un organismo público internacional del que formen parte varios Estados miembros, o
 - los haya emitido una empresa cuyos títulos se negocien en mercados regulados descritos en los puntos b), c) o d) anteriores, o
 - los haya emitido o garantizado una entidad sometida a una supervisión prudencial según los criterios definidos en el derecho comunitario o una entidad sujeta y conforme a unas reglas prudenciales que la CSSF considere como mínimo igual de estrictas que las dispuestas en la legislación comunitaria, o
 - sean emitidos por otras entidades que pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF siempre y cuando la inversión en dichos instrumentos esté sujeta a reglas de protección de los inversores que sean equivalentes a las previstas en los incisos primero, segundo y tercero y el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan, como



mínimo, a diez millones de EUR (10.000.000 EUR) y que presente y publique sus cuentas anuales con arreglo a la cuarta directiva 78/660/CEE, sea una entidad que, como parte de un grupo empresarial que incluya una o más sociedades cotizadas, se dedique a la financiación del grupo o sea una entidad que se dedique a la financiación de vehículos de titularización que se beneficien de una línea de financiación bancaria.

Información complementaria relativa a determinados instrumentos:

Permutas de rentabilidad total

Un subfondo puede emplear contratos de permuta de rentabilidad total (*Total Return Swap*) u otros instrumentos financieros derivados que presenten las mismas características (por ejemplo, los *Certificates for Differences*) con fines de exposición (compradora o vendedora), cobertura o arbitraje.

Los subyacentes de dichas operaciones pueden ser títulos individuales o índices financieros (acciones, tipos de interés, crédito, divisas, materias primas, volatilidad, etc.) en los que el subfondo puede realizar colocaciones conforme a sus objetivos de inversión.

Un subfondo puede celebrar operaciones sobre derivados de crédito (con un único subyacente o sobre un índice de crédito) con fines de exposición, cobertura o arbitraje.

Dichas operaciones se contratan con contrapartes especializadas en este tipo de operaciones en el marco de acuerdos celebrados entre las partes. Se concluyen respetando la política de inversión y el perfil de riesgo de cada subfondo concreto.

La política de inversión de cada subfondo, según se estipula en las Fichas Técnicas, precisa si un subfondo puede recurrir a permutas de rentabilidad total o a otros instrumentos financieros derivados que presenten las mismas características, así como a derivados de crédito.

6.2 Un subfondo no puede:

- ni invertir sus activos en más de un 10% en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario distintos de los recogidos en el artículo 6.1;
- ni adquirir metales preciosos o certificados que los representen.

Un subfondo podrá poseer liquidez con carácter accesorio (hasta el 20% de su patrimonio neto). La liquidez mantenida con carácter accesorio se limita a depósitos bancarios a la vista, como el efectivo mantenido en cuentas corrientes en un banco, accesible en todo momento.

6.3 La SICAV puede adquirir los bienes muebles o inmuebles indispensables para el ejercicio directo de su actividad.

6.4 Incorporación de criterios medioambientales, sociales y de gobernanza («ESG») en la gestión

En la Ficha Técnica de cada subfondo se indicará en qué categoría está clasificado en el sentido del Reglamento (UE) 2019/2088, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros («Reglamento SFDR»), es decir:

- subfondo con un objetivo de inversión sostenible («Art. 9 del Reglamento SFDR»);
- subfondo que promueve, entre otras, características medioambientales o sociales («Art. 8 del Reglamento SFDR»);
- subfondo que no tiene un objetivo de inversión sostenible o que no promueve específicamente características medioambientales o sociales.



Alineación en materia de Taxonomía

La taxonomía europea de las actividades ecológicas (la «Taxonomía») –Reglamento (UE) 2020/852— se inscribe en el marco de los esfuerzos globales realizados por la UE con vistas a alcanzar los objetivos del Pacto Verde Europeo y permitir que Europa logre la neutralidad climática de aquí a 2050. Dicho Reglamento estipula, en particular, seis objetivos medioambientales:

- mitigación del cambio climático;
- adaptación al cambio climático;
- uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- transición hacia una economía circular;
- prevención y control de la contaminación; y
- protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Al mismo tiempo, en el caso de las inversiones gestionadas de forma directa y/o los fondos subyacentes gestionados por Candriam, los aspectos medioambientales que componen estos seis objetivos medioambientales son uno de los pilares del análisis ESG realizado de los emisores.

Para los subfondos que tengan un objetivo de inversión sostenible, así como para los subfondos que promuevan, entre otras, características medioambientales y/o sociales, este trabajo de evaluación de la contribución de los emisores a los grandes objetivos medioambientales, en particular a la lucha contra el cambio climático, precisa de una apreciación sectorial, basada en un conjunto de datos heterogéneos y de realidades complejas con múltiples interdependencias. Además, los analistas ESG de Candriam han previsto la entrada en vigor de los criterios fijados por la UE y han desarrollado su propio marco de análisis. Este permite evaluar de forma sistemática la contribución de las actividades de una empresa a los diferentes objetivos medioambientales definidos por Candriam y en consonancia con la Taxonomía.

Tras la publicación de los criterios técnicos para los dos objetivos medioambientales vinculados al cambio climático de la Taxonomía por parte del grupo de expertos creado a escala europea, Candriam ha iniciado la integración de tales criterios en su marco de análisis ya existente.

La realización de este análisis en el conjunto del perímetro de los emisores de interés depende en gran medida de la publicación efectiva de determinados datos por parte de esos emisores clave que permitan evaluar en detalle su contribución.

En estos momentos, pocas empresas del mundo proporcionan los datos mínimos necesarios para poder evaluar de forma rigurosa su grado de convergencia con la Taxonomía.

Por consiguiente, la escasez de datos que permitan valorar de forma precisa el respeto de los criterios marcados por la Taxonomía todavía no permite definir un porcentaje mínimo de convergencia de estos subfondos con la Taxonomía europea.

En el caso de los subfondos que no tienen un objetivo de inversión sostenible y que no promueven específicamente características ambientales y/o sociales, las inversiones subyacentes en esos productos financieros no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea en cuanto a actividades económicas medioambientalmente sostenibles y, por ende, tales subfondos no están obligados a divulgar información respecto de la adaptación a la Taxonomía.

La información adicional está disponible en el código de transparencia, en el sitio web de Candriam: <https://www.candriam.com/en/private/market-insights/sri-publications/#transparency>

6.5 Técnicas de gestión eficaz de la cartera

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el Reglamento (UE) 648/2012, cada subfondo está autorizado, con vistas a generar un capital o unos ingresos complementarios o con el fin de reducir sus costes o sus riesgos, a recurrir a las técnicas de gestión eficaz de la cartera siguientes, cuyo objeto son los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario, si esto está debidamente previsto en la Ficha técnica del subfondo:

6.5.1 Operaciones de préstamo de títulos

Cada subfondo puede prestar los títulos incluidos en su cartera a un prestamista, ya sea directamente o mediante un sistema normalizado de préstamo organizado por un organismo reconocido de compensación de títulos o un sistema de préstamo organizado por una entidad financiera sujeta a normas de vigilancia prudencial que la CSSF considere equivalentes a las previstas por la legislación comunitaria y especializada en dicho tipo de operaciones.

El tipo de títulos que son objeto de operaciones de préstamo y las contrapartes responden a las exigencias de la circular CSSF 08/356 y a las condiciones definidas en el punto 10 del capítulo 7 del Folleto.

La proporción prevista y la proporción máxima de activos gestionados que serán objeto de tales operaciones o contratos se indican en la ficha técnica de cada subfondo.

La SICAV deberá esforzarse por mantener la importancia de las operaciones de préstamo de títulos en un nivel adecuado o deberá poder solicitar la restitución de los títulos prestados, de forma que el subfondo implicado pueda afrontar en cualquier momento su obligación de reembolso y que estas operaciones no pongan en peligro la gestión de los activos del subfondo de conformidad con su política de inversión.

6.5.2 Operaciones con pacto de recompra inversa

Cada subfondo puede comprometerse ante operaciones con pactos de recompra inversa, que consisten en operaciones tras las cuales el cedente (contraparte) tiene la obligación de recuperar el bien entregado como garantía y el subfondo tiene la obligación de devolver el bien aceptado en concepto de garantía.

La proporción prevista y la proporción máxima de activos gestionados que serán objeto de tales operaciones o contratos se indican en la ficha técnica de cada subfondo.

El tipo de títulos que pueden ser objeto de operaciones con pacto de recompra inversa, así como las contrapartes, deben responder a las exigencias de la circular CSSF 08/356 y a las condiciones definidas en el apartado 7.10 del Folleto.

Durante todo el periodo de la operación con pacto de recompra inversa, el subfondo no podrá vender ni otorgar como prenda/garantía los títulos que constituyan el objeto de esta operación, a menos que el subfondo cuente con otros medios de cobertura.

6.5.3 Operaciones con pacto de recompra

Cada subfondo puede comprometerse ante operaciones con pactos de recompra, que consisten en operaciones tras las cuales el subfondo tiene la obligación de recuperar el bien entregado como garantía y el cesionario (contraparte) tiene la obligación de devolver el bien aceptado en concepto de garantía.

La proporción prevista y la proporción máxima de activos gestionados que serán objeto de tales operaciones o contratos se indican en la ficha técnica de cada subfondo.

El tipo de títulos que pueden ser objeto de operaciones con pacto de recompra, así como las contrapartes, deben responder a las exigencias de la circular CSSF 08/356 y a las condiciones definidas en el apartado 7.10 del Folleto.

El subfondo implicado deberá contar, al vencimiento del periodo de la operación con pacto de recompra, con los activos necesarios para pagar el precio estipulado de la restitución al subfondo.

El uso de estas operaciones no puede conllevar ningún cambio de sus objetivos de inversión ni ninguna asunción de riesgo adicional más alta que su perfil de riesgo definido en el Folleto.

6.5.4 Riesgos asociados y medidas para atenuarlos

Los riesgos asociados a las técnicas de gestión eficaz de carteras (entre ellas, la gestión de las garantías) se identifican, gestionan y limitan en el marco del proceso de gestión de riesgos. Los riesgos principales son el riesgo de contraparte, el riesgo de entrega, el riesgo operativo, el riesgo jurídico, el riesgo de conservación y el riesgo de conflictos de intereses (como los definidos en la sección «Factores de riesgo»), los cuales se atenúan gracias a la organización y los procedimientos que adopta la Sociedad Gestora y que se definen a continuación:

i. Selección de las contrapartes y marco jurídico

Las contrapartes de las operaciones de préstamo de títulos son validadas por CACEIS Bank, Luxembourg Branch, que actúa en calidad de agente de préstamo, y las contrapartes de las otras operaciones son validadas por el departamento de gestión de riesgos de la Sociedad Gestora y, al iniciar las operaciones, deben tener una calificación mínima de BBB-/Baa3 concedida por lo menos por una agencia de calificación reconocida o una calidad que la Sociedad Gestora considere equivalente. Estas contrapartes son entidades sometidas a una vigilancia prudente, que pertenecen a las categorías autorizadas por la CSSF (establecimientos de crédito, empresas de inversión, etc.) y especializadas en este tipo de operaciones. Las contrapartes están situadas en un país miembro de la OCDE.

ii. Garantías financieras

Véase el apartado 7.10. «Gestión de las garantías financieras para los productos derivados extrabursátiles y las técnicas de gestión eficaz de carteras», a continuación.

iii. Restricciones relativas a la reinversión de las garantías financieras recibidas

Véase el apartado 7.10. «Gestión de las garantías financieras para los productos derivados extrabursátiles y las técnicas de gestión eficaz de carteras», a continuación.

iv. Medias adoptadas para limitar el riesgo de conflictos de intereses

Con el fin de atenuar los riesgos de conflictos de intereses, la Sociedad Gestora ha aplicado un proceso de selección y seguimiento de las contrapartes por medio de comités organizados por el departamento de Gestión de Riesgos. Además, la remuneración de tales operaciones es acorde con las prácticas de mercado con el fin de evitar cualquier conflicto de intereses.

v. Política de remuneración relativa a la actividad de préstamo de títulos

Los subfondos en cuestión perciben como mínimo el 60% de sus ingresos brutos de la actividad de préstamos de títulos. Los costes y los gastos abonados a la Sociedad Gestora y a sus delegados ascenderán como máximo al 40% de los ingresos brutos y se distribuirán del modo siguiente:

- el 20% corresponderá a **Caceis Bank, Luxembourg Branch** como remuneración por sus actividades de préstamo de títulos y de gestión de garantías con las instituciones financieras autorizadas;
- el 20% corresponderá a la **Sociedad Gestora** como remuneración por su actividad de supervisión de las actividades de préstamos de títulos y también por su actividad de interacción con el agente de préstamo y de control de la calidad de ejecución de las actividades de préstamo de títulos.

El informe anual contiene información detallada sobre los rendimientos obtenidos de la actividad de préstamo de títulos, así como sobre los costes y los gastos operativos



ocasionados. Además, identifica las entidades a las que se abonan dichos costes y gastos y especifica si están vinculadas a la Sociedad Gestora o al Depositario

vi. Política de remuneración relativa a la actividad de operaciones con pactos de recompra inversa

Los ingresos vinculados a la actividad de toma en garantía (recompra inversa) revierten íntegramente en el subfondo.

vii. Política de remuneración relativa a la actividad de operaciones con pacto de recompra

Esta actividad no genera ningún ingreso.

6.5.5 Información periódica para los inversores

Los informes anuales y semestrales recogen información adicional sobre las condiciones de aplicación de tales técnicas de gestión eficaz de carteras.

7. Restricciones de inversión

7.1

- a) Un subfondo no puede invertir más del 10% de sus activos en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por la misma entidad.

Un subfondo no puede invertir más de un 20% de sus activos en depósitos de la misma entidad.

El riesgo de contraparte de un subfondo en una operación sobre instrumentos derivados extrabursátiles y las técnicas de gestión eficaz de carteras no puede superar el 10% de sus activos si la contraparte es una entidad de crédito según se define en el artículo 6.1 f) anterior o el 5% de sus activos en el resto de los casos;

Las contrapartes de las operaciones son validadas por el departamento de Gestión de Riesgos de la Sociedad Gestora y, al iniciar las operaciones, deben tener una calificación mínima de BBB-/Baa3 concedida por lo menos por una agencia de calificación reconocida o ser de una calidad crediticia que la Sociedad Gestora considere equivalente. Estas contrapartes son entidades sometidas a una vigilancia prudente, que pertenecen a las categorías autorizadas por la CSSF (establecimientos de crédito, empresas de inversión, etc.) y especializadas en este tipo de operaciones. Las contrapartes están situadas en un país miembro de la OCDE.

La SICAV pasará a formar parte de acuerdos que permitan otorgar garantías financieras en las condiciones definidas en el apartado 10 a continuación.

En el informe anual de la SICAV se recoge información adicional sobre dichos instrumentos financieros derivados, en concreto, la identidad de las contrapartes de las operaciones, así como el tipo y el importe de las garantías financieras recibidas por la SICAV.

- b) el valor total de los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario poseídos por el subfondo en los emisores en los que invierte más del 5% de sus activos no puede superar el 40% del valor de los activos. Este límite no se aplica a los depósitos en entidades financieras que estén sujetas a una supervisión prudencial ni a las operaciones con instrumentos derivados extrabursátiles con dichas entidades.

A pesar de los límites individuales fijados en el punto 1. a), un subfondo no podrá combinar, cuando ello implique que su inversión represente más del 20% de sus activos en una misma entidad, varios elementos entre los siguientes:

- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por dicha entidad,
 - depósitos ante dicha entidad, o
 - riesgos derivados de operaciones con instrumentos derivados extrabursátiles negociados con dicha entidad.
- c) el límite del 10% contemplado en el punto 1. a) anterior puede aumentarse hasta un máximo de un 35% si los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario los emite o garantiza un Estado miembro, sus entes públicos territoriales, un Estado que no forme parte de la UE u organismos internacionales de carácter público de los que formen parte uno o varios Estados miembros de la UE.
- d) el límite del 10% mencionado en el punto 1. a) anterior podrá ampliarse hasta el 25% como máximo con respecto a determinadas obligaciones, cuando sean emitidas por una entidad de crédito cuyo domicilio social se encuentre ubicado en un Estado miembro y esté sujeta por ley a un control público particular que garantice la protección de los titulares de obligaciones. En particular, las cantidades procedentes de la emisión de estas obligaciones deben invertirse, con arreglo a la legislación, en activos que, durante todo el período de validez de las obligaciones, puedan cubrir los créditos derivados de las obligaciones y que, en caso de incumplimiento del emisor, se destinarían al reembolso del principal y al pago de los intereses devengados.
Cuando un subfondo invierta más del 5% de sus activos en las obligaciones mencionadas en el primer párrafo y emitidas por un único emisor, el valor total de estas inversiones no puede superar el 80% del valor de los activos de dicho subfondo.
- e) los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario descritos en los puntos 1. c) y d) anteriores no se tienen en cuenta en la aplicación del límite del 40% previsto en el punto 1. b) anterior.

Los límites previstos en los puntos 1. a), b), c) y d) no pueden combinarse: por consiguiente, las inversiones realizadas en valores mobiliarios o en instrumentos del mercado monetario emitidos por la misma entidad, en depósitos o en instrumentos derivados negociados con dicha entidad de conformidad con los puntos 1. a), b), c) y d) no podrán superar en total el 35% de los activos del subfondo.

Las sociedades que se agrupan para la consolidación de cuentas, según la Directiva 83/349/CEE o conforme a las reglas contables internacionales reconocidas, se consideran una única entidad para el cálculo de los límites previstos en el presente punto 1.

Un subfondo puede invertir en total hasta un 20% de sus activos en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario de un mismo grupo.

7.2 Como excepción a las restricciones previstas en el punto 1. anterior, todo subfondo está autorizado a invertir, según el principio de diversificación de riesgos, hasta un 100% de sus activos en emisiones diferentes de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, sus entes públicos territoriales, un Estado miembro de la OCDE u organismos internacionales de carácter público de los que formen parte uno o varios Estados miembros de la UE. Si un subfondo utiliza esta última posibilidad, debe poseer valores mobiliarios que pertenezcan como mínimo a 6 emisiones diferentes, sin que los valores pertenecientes a una misma emisión puedan superar el 30% del importe total del patrimonio neto.

7.3 Como excepción a las restricciones previstas en el punto 1. anterior, en el caso de los subfondos cuya política de inversión consista en reproducir un índice de acciones u obligaciones (en lo sucesivo, el «Índice de Referencia»), los límites pueden ampliarse como máximo al 20% de las inversiones en acciones u obligaciones emitidas por una misma entidad, siempre y cuando:

- la composición del índice sea lo suficientemente diversificada;



- el índice constituya una muestra representativa del mercado al que se refiere;
- el índice sea objeto de una publicación adecuada.

El límite del 20% mencionado previamente es del 35% cuando dicho porcentaje esté justificado por las condiciones excepcionales de los mercados, en concreto en mercados regulados en los que determinados valores mobiliarios o ciertos instrumentos del mercado monetario sean ampliamente dominantes. La inversión hasta dicho límite tan solo se autoriza para un único emisor.

7.4

- (1) Un subfondo puede adquirir las participaciones de OICVM y/o de otras IIC indicadas en el punto 1. a) del artículo 6, siempre y cuando no invierta más del 20% de sus activos en un mismo OICVM u otra IIC.

Para los fines de aplicación de dicho límite de inversión, cada subfondo de una IIC de múltiples subfondos deberá considerarse como un emisor distinto, siempre y cuando se garantice el principio de segregación de pasivos de los distintos subfondos frente a terceros.

- (2) Las inversiones realizadas en participaciones de IIC distintas de los OICVM no podrán superar en total el 30% de los activos de un OICVM.

Cuando un OICVM haya adquirido participaciones de OICVM y/o de otras IIC, los activos de estos OICVM u otras IIC no se combinan a los efectos de los límites contemplados en el punto 1. anterior.

- (3) Cuando un subfondo invierta en las acciones de otro subfondo de la SICAV o en las participaciones de otros OICVM y/o de otras IIC que estén gestionados, de forma directa o por delegación, por la misma Sociedad Gestora o por cualquier otra sociedad con la que esté vinculada la Sociedad Gestora en el marco de una comunidad de gestión o de control o por una importante participación directa o indirecta, la Sociedad Gestora u otra sociedad no pueden facturar derechos de suscripción o de reembolso para la inversión del subfondo en las participaciones de otros OICVM y/o de otras IIC. Del mismo modo, no se facturará ninguna comisión de gestión financiera en relación con esta inversión por parte de este OICVM y/u otra IIC subyacentes.

Debido a la naturaleza de fondos de fondos de determinados subfondos de la SICAV, la inversión en tales subfondos conduce, en el caso de la inversión de estos últimos en otro subfondo de la SICAV o en otros un OICVM y/o IIC (en lo sucesivo, los «subyacentes»), a una retención de comisiones y gastos tanto a nivel de los subfondos como a nivel de los subyacentes. La comisión de gestión de los subyacentes será como máximo del 3% al año.

7.5

- a) La SICAV no podrá adquirir acciones con derecho a voto que le permitan ejercer una influencia considerable en la gestión de un emisor.

- b) La SICAV no podrá adquirir más de:

- un 10% de acciones sin derecho a voto de un mismo emisor,
- un 10% de títulos de deuda de un mismo emisor,
- un 10% de instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor,
- un 25% de participaciones de un mismo OICVM y/u otra IIC.

Los límites previstos en los guiones segundo, tercero y cuarto del punto 7.5 b) anterior pueden omitirse en el momento de la adquisición si, en ese momento, no puede calcularse el importe bruto de las obligaciones o los instrumentos del mercado monetario o el importe neto de los títulos emitidos.



c) Los límites previstos en los puntos 7.5 a) y 7.5 b) anteriores no se aplican en lo que respecta a:

- los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro o por sus entes públicos territoriales;
- los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado que no forma parte de la UE;
- los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos internacionales de carácter público de los que formen parte uno o varios Estados miembros de la UE.

7.6

a) La SICAV no podrá realizar empréstitos. No obstante, un subfondo puede adquirir divisas por mediación de los préstamos cruzados en divisas (*back to back loans*);

b)

- Como excepción al punto a), los subfondos podrán realizar empréstitos, siempre y cuando dichos empréstitos sean temporales y representen como máximo un 10% de sus activos;
- La SICAV podrá realizar empréstitos, siempre y cuando dichos empréstitos permitan adquirir bienes inmobiliarios indispensables para el ejercicio directo de sus actividades y representen como máximo un 10% de sus activos.

Cuando la SICAV esté autorizada a realizar empréstitos con arreglo al punto b) anterior, dichos empréstitos no superarán en total un 15% de sus activos.

7.7

a) Un subfondo no puede conceder créditos ni actuar como avalista por cuenta de terceros.

b) El punto a) no impide la adquisición, por parte de los subfondos, de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros contemplados en los puntos 1 a) 1 g) y 1 h) del artículo 7, que no estén totalmente desembolsados.

7.8 Un subfondo no puede realizar ventas a descubierto con los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros contemplados en los puntos 1 a), 1 g) y 1 h) del artículo 7.

7.9

a) Los subfondos no tienen la obligación de respetar los límites previstos en el presente artículo 7 durante el ejercicio de derechos de suscripción correspondientes a valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que formen parte de sus activos.

Velando al mismo tiempo por el respeto del principio de la distribución de riesgos, los subfondos recién creados podrán estar derogados con respecto a los puntos 1., 2., 3. y 4. del presente artículo 7 durante un plazo de seis meses a partir de su fecha de aprobación.

b) Si se superaren los límites establecidos en el párrafo a) independientemente de la voluntad del subfondo o a consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, este deberá, en sus operaciones de venta, intentar prioritariamente regularizar esta situación, teniendo en cuenta el interés de los accionistas.

c) Durante el mes que precede a una operación de cierre, supresión o liquidación y en los treinta días anteriores a una operación de fusión de subfondos, podrá aplicarse una derogación a la política de inversión de los subfondos implicados en dichas operaciones, tal y como consta en las Fichas Técnicas.

7.10 Gestión de las garantías financieras para los productos derivados extrabursátiles y las técnicas de gestión eficaz de carteras

a) Criterios generales

Todas las garantías cuya finalidad sea reducir la exposición al riesgo de contraparte deberán satisfacer en todo momento los criterios siguientes:

- **Liquidez:** toda garantía recibida en una forma distinta de efectivo presentará una fuerte liquidez y se negociará en un mercado regulado o en el marco de un sistema multilateral de negociación que emplee métodos de fijación de precios transparentes, de modo que pueda venderse con rapidez a un precio próximo a la valoración previa a la venta.
- **Valoración:** las garantías recibidas se valorarán a diario, y los activos cuyos precios estén sujetos a una fuerte volatilidad únicamente se aceptarán como garantía si se aplican unos márgenes de seguridad suficientemente prudentes.
- **Calidad crediticia de los emisores:** la garantía financiera recibida deberá ser de excelente calidad.
- **Correlación:** la garantía financiera recibida deberá estar emitida por una entidad independiente de la contraparte y no deberá presentar una fuerte correlación con la rentabilidad de la contraparte.
- **Diversificación:** la garantía financiera deberá estar lo suficientemente diversificada por lo que respecta a países, mercados y emisores (al nivel del patrimonio neto). En relación con la diversificación de emisores, la exposición máxima a un emisor a través de las garantías recibidas no superará el 20% del patrimonio neto del subfondo correspondiente. No obstante, este límite asciende al 100% en el caso de los títulos emitidos o garantizados por un país miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), por sus entidades públicas, un Estado miembro de la OCDE o por organismos internacionales de carácter público del que formen parte uno o más Estados miembros del EEE. Estos emisores serán considerados de buena calidad (es decir, con una calificación crediticia de al menos BBB-/Baa3 por parte de una de las agencias de calificación reconocidas y/o que la Sociedad Gestora considere equivalentes). Además, si el subfondo utiliza esta última posibilidad, debe poseer valores que pertenezcan como mínimo a seis emisiones diferentes, sin que ninguna emisión supere el 30% del patrimonio neto.

Los riesgos vinculados a la gestión de las garantías, como los riesgos operativos y jurídicos, se identificarán, gestionarán y limitarán aplicando el proceso de gestión de riesgos.

Las garantías recibidas podrán movilizarse íntegramente en cualquier momento sin comunicarlo a la contraparte ni precisar su autorización.

b) Tipos de garantías autorizadas

Los tipos de garantías financieras autorizados son los siguientes:

- efectivo denominado en una divisa de un Estado miembro de la OCDE;
- títulos de crédito de buena calidad (con una calificación mínima de BBB-/Baa3 o equivalente concedida por una de las agencias de calificación) emitidos por un emisor del sector público de un país de la OCDE (Estados, entidades supranacionales, etc.), cuyo volumen de emisión sea, como mínimo, de 250 millones de euros y con un vencimiento residual máximo de 30 años;
- títulos de crédito de buena calidad (con una calificación mínima de BBB-/Baa3 o equivalente concedida por una de las agencias de calificación) emitidos por un emisor



del sector privado de un país de la OCDE, cuyo volumen de emisión sea, como mínimo, de 250 millones de euros y con un vencimiento residual máximo de 15 años;

- acciones cotizadas o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la Unión Europea o en una bolsa de valores de un Estado que forme parte de la OCDE, con la condición de que dichas acciones estén incluidas en un índice importante;
- acciones o participaciones de organismos de inversión colectiva que ofrezcan una liquidez adecuada e inviertan en instrumentos del mercado monetario, en obligaciones de buena calidad o en acciones que satisfagan las condiciones indicadas anteriormente.

El departamento de Gestión de Riesgos de la Sociedad Gestora puede imponer criterios más estrictos respecto a las garantías recibidas y, así, excluir determinados tipos de instrumentos, determinados países, determinados emisores e, incluso, determinados títulos.

En caso de que se materializara el riesgo de contraparte, la SICAV podría convertirse en propietaria de la garantía financiera recibida. Si la SICAV puede vender dicha garantía a un valor correspondiente al valor de los activos prestados o cedidos, no sufrirá consecuencias financieras negativas. En caso contrario (si el valor de los activos recibidos en garantía ha bajado hasta situarse por debajo del valor de los activos prestados o cedidos antes de que se proceda a su venta), podría sufrir una pérdida correspondiente a la diferencia entre el valor de los activos prestados o cedidos y el valor de la garantía, una vez liquidada esta.

c) Nivel de garantías financieras

La Sociedad Gestora ha establecido una política que requiere un nivel de garantías financieras dependiendo del tipo de operación.

El nivel de las garantías exigido para los instrumentos financieros extrabursátiles y las técnicas de gestión eficaz de la cartera se determina con arreglo a los acuerdos vigentes con cada contraparte, teniendo en cuenta factores como la naturaleza y las características de las operaciones, la calidad crediticia y la identidad de las contrapartes, así como las condiciones vigentes en el mercado. La exposición de la contraparte no cubierta por las garantías se mantendrá en todo momento por debajo de los límites de riesgo de contraparte estipulados en el folleto.

Por lo que respecta a la actividad de préstamo de valores en particular, el nivel de las garantías financieras corresponderá al 100% del valor de los valores prestados.

En cuanto a las operaciones con pacto de recompra y con pacto de recompra inversa, el nivel de las garantías financieras es del 100% al inicio de la operación. Si el importe garantizado disminuye por debajo de este nivel, se modificará de acuerdo con los importes mínimos transferibles estipulados en los acuerdos con las contrapartes. El riesgo de contraparte no superará en ningún caso los límites reglamentarios autorizados.

En el caso de los instrumentos financieros derivados extrabursátiles (OTC): En el contexto de las transacciones extrabursátiles (OTC), algunos subfondos pueden cubrir transacciones mediante la demanda de márgenes adicionales en efectivo en la divisa del subfondo conforme a los límites establecidos en el apartado 7.1 del presente Folleto en relación con el riesgo de contraparte».

d) Política de descuentos sobre el valor nominal

La Sociedad Gestora ha aplicado una política de descuentos sobre el valor nominal adaptada a cada categoría de activos recibidos en concepto de garantía financiera.

Para cada una de las categorías de activos mencionadas a continuación, la Sociedad Gestora puede aplicar los descuentos siguientes y se reserva el derecho de aplicar descuentos adicionales en función de las condiciones de mercado:



Categoría de activos	Descuento sobre el valor nominal
Efectivo	0%
Títulos de deuda de emisores del sector público	0-4%
Títulos de deuda de emisores del sector privado	2-5%
Participaciones/acciones de IIC	2-8%

e) Restricciones relativas a la reinversión de las garantías financieras recibidas

Las garantías financieras distintas de las garantías en especie ni se venden, ni se reinvierten ni se entregan en prenda.

Las garantías financieras recibidas en efectivo únicamente pueden colocarse en depósitos contratados con contrapartes que cumplan los criterios de elegibilidad establecidos a continuación, invertirse en deuda pública de alta calidad, utilizarse para las necesidades de toma en garantía recuperable en todo momento o invertirse en fondos monetarios a corto plazo, respetando siempre los criterios de diversificación aplicables.

Si bien se invierten en activos de bajo riesgo, las inversiones realizadas podrían conllevar un pequeño riesgo financiero.

f) Conservación de las garantías

En caso de transmisión de propiedades, la garantía recibida se conservará en el Depositario o en un subdepositario. En el caso de los demás tipos de acuerdo que den lugar a garantías, estas se conservan en otro depositario sujeto a supervisión prudencial que no tenga relación alguna con el proveedor de las garantías financieras.

Las garantías recibidas podrán movilizarse íntegramente en cualquier momento sin comunicarlo a la contraparte ni precisar su autorización.

g) Garantía financiera a favor de la contraparte

Algunos derivados pueden estar sujetos a depósitos de garantía inicial a favor de la contraparte (efectivo y/o títulos).

h) Información periódica para los inversores

Los informes anuales y semestrales recogen información adicional sobre el uso de tales técnicas de gestión eficaz de carteras.

7.11 Valoración

a) Pacto de recompra y pacto de recompra inversa

La operación (con pacto de recompra o con pacto de recompra inversa) se valora al precio de coste más los intereses. Para los contratos que superan los tres meses, se podrá volver a valorar el diferencial de crédito de la contraparte.

b) Préstamo de títulos

Las operaciones de préstamo de títulos no se contabilizan individualmente en el valor liquidativo, sino que los ingresos generados se contabilizan mensualmente. Los títulos objeto de préstamo siguen valorándose en el valor liquidativo sobre la base de reglas de valorización también definidas.



c) Garantías

La Sociedad Gestora o el agente de garantías valoran a diario la garantía recibida. Esta valoración sigue los principios de valoración definidos en el presente folleto con aplicación de devaluaciones según el tipo de instrumento.

La Sociedad Gestora o el agente de garantías valoran a diario la garantía entregada.

8. Factores de riesgo

Los distintos subfondos de la SICAV pueden estar expuestos a diferentes riesgos en función de su política de inversión. Los principales riesgos a los que pueden tener que hacer frente los subfondos se describen a continuación. En cada Ficha Técnica se mencionan los riesgos no marginales a los que puede estar expuesto el subfondo correspondiente.

El valor liquidativo de un subfondo puede aumentar o reducirse, y cabe la posibilidad de que los accionistas no recuperen el importe invertido ni obtengan ningún rendimiento de su inversión.

No obstante, la descripción de los riesgos incluida a continuación no pretende ser exhaustiva, y los inversores potenciales deben leer, por una parte, el presente Folleto en su totalidad y, por otra parte, el capítulo *Perfil de riesgo y de rentabilidad* que figura en los documentos de datos fundamentales para el inversor.

Del mismo modo, se aconseja a los inversores potenciales que consulten con asesores profesionales antes de realizar una inversión.

Riesgo de pérdida de capital: el inversor no se beneficia de ninguna garantía sobre el capital invertido en el subfondo en cuestión, y cabe la posibilidad de que no recupere íntegramente el capital invertido.

Riesgo de tipos: una variación de los tipos (que, especialmente, puede derivarse de la inflación) puede conllevar riesgos de pérdidas y acarrear una caída del valor liquidativo del subfondo (en concreto, en caso de alza de los tipos si el subfondo presenta una sensibilidad positiva a los tipos o en caso de descenso de los tipos si el subfondo presenta una sensibilidad negativa a los tipos). La renta fija a largo plazo (y los instrumentos derivados relacionados) es más sensible a las variaciones de los tipos de interés. Una variación de la inflación, es decir, un aumento o una disminución generales del coste de la vida, es uno de los factores que puede repercutir sobre los tipos y, por tanto, sobre el valor liquidativo.

Riesgo de crédito: riesgo de incumplimiento de un emisor o de una contraparte. Este riesgo incluye el riesgo de evolución de los diferenciales crediticios y el riesgo de impago.

Algunos subfondos pueden estar expuestos al mercado de crédito y/o a determinados emisores cuyas cotizaciones evolucionarán en función de las expectativas del mercado en cuanto a su capacidad para reembolsar las deudas contraídas. Dichos subfondos también pueden estar expuestos al riesgo de impago de uno de los emisores seleccionados, es decir, a su incapacidad para satisfacer el reembolso de su deuda, ya sea en forma de cupones y/o de principal. En función de si el subfondo está posicionado positiva o negativamente en el mercado de crédito y/o en determinados emisores, un movimiento alcista o bajista, respectivamente, de los diferenciales crediticios, incluso un impago, puede reducir el valor liquidativo. Al evaluar el riesgo de crédito de un instrumento financiero, en ningún caso la Sociedad Gestora se basará exclusivamente en calificaciones externas.

Riesgo de cambio: el riesgo de cambio se deriva de inversiones directas del subfondo y de sus operaciones con instrumentos financieros a plazo, lo que genera una exposición a una divisa distinta de la de valoración del subfondo. Las fluctuaciones de los tipos de cambio de esta divisa respecto a la de valoración del subfondo pueden restar valor a los activos de la cartera.

Riesgo de contraparte: los subfondos pueden utilizar productos derivados extrabursátiles y/o técnicas de gestión eficaz de carteras. Dichas operaciones pueden generar un riesgo de contraparte, a saber, pueden conllevar pérdidas a consecuencia de los compromisos contraídos con una parte incumplidora.



Riesgos relacionados con los países emergentes: los movimientos de los mercados pueden ser más fuertes y más rápidos en estos mercados que en los mercados desarrollados, lo cual puede conllevar una caída considerable del valor liquidativo en caso de movimientos contrarios a las posiciones adoptadas. La volatilidad puede estar inducida por un riesgo global del mercado o ser consecuencia de las vicisitudes de un único título. Del mismo modo, pueden registrarse riesgos de concentración sectorial en determinados mercados emergentes. Estos riesgos también pueden dar lugar a un incremento de la volatilidad. Los países emergentes pueden presentar incertidumbres políticas, sociales, legales y fiscales graves u otros acontecimientos que pueden impactar negativamente en los subfondos que invierten en ellos. Además, los servicios locales de depositario o subdepositario siguen siendo subdesarrollados en numerosos países que no son miembros de la OCDE, así como en los países emergentes, y las operaciones realizadas en esos mercados están sujetas a riesgos de transacción y conservación. En determinados casos, es posible que el fondo no pueda recuperar la totalidad o parte de sus activos, o puede exponerse a retrasos en la entrega a la hora de recuperar sus activos.

Riesgo de liquidez: el riesgo de que una posición de la cartera del subfondo no pueda cederse, liquidarse o cerrarse por un coste limitado o en un plazo lo suficientemente breve, lo que comprometería la capacidad del subfondo para satisfacer en cualquier momento sus obligaciones de reembolso de las acciones de los accionistas cuando estos lo soliciten. En determinados mercados (en concreto, los de renta fija emergente, los de alto rendimiento, los de pequeña capitalización bursátil, etc.), las bandas de cotización pueden aumentar en condiciones de mercado menos favorables, lo cual puede repercutir en el valor liquidativo en caso de realizar compras o ventas de activos. Además, en caso de crisis en dichos mercados, los títulos también pueden resultar difíciles de negociar.

Riesgo de entrega: cabe la posibilidad de que el subfondo desee liquidar, en un momento dado, activos que son objeto de una operación celebrada con una contraparte. En tal caso, el subfondo exigiría la devolución de dichos activos a la contraparte. El riesgo de entrega es el riesgo de que dicha contraparte, pese a los compromisos contractuales contraídos, no sea capaz, desde el punto de vista operativo, de restituir los activos con la rapidez suficiente para que el subfondo ejecute la venta de dichos instrumentos en el mercado.

Riesgo vinculado a las acciones: determinados subfondos pueden estar expuestos al riesgo del mercado de acciones (por medio de valores mobiliarios y/o de productos derivados). Estas inversiones, que conllevan una exposición tanto en largo como en corto, pueden acarrear riesgos de pérdidas importantes. Una fluctuación en el mercado de acciones en sentido contrario de las posiciones podría conllevar riesgos de pérdidas y acarrear una caída del valor liquidativo del subfondo.

Riesgo de arbitraje: el arbitraje es una técnica que consiste en beneficiarse de las diferencias de cotizaciones constatadas (o previstas) entre mercados, sectores, títulos, divisas y/o instrumentos. En caso de evolución desfavorable de estos arbitrajes (alza de las operaciones vendedoras y/o descenso de las operaciones compradoras), podrá disminuir el valor liquidativo de la SICAV.

Riesgo de concentración: riesgo vinculado a una importante concentración de las inversiones en una categoría de activos o en determinados mercados. Esto conlleva que la evolución de tales activos o mercados tenga una gran repercusión en el valor de la cartera del subfondo. Cuanto más diversificada esté la cartera del subfondo, menos importante será el riesgo de concentración. Asimismo, este riesgo es mayor en mercados más específicos (regiones, sectores o temas concretos) que en mercados muy diversificados (distribución mundial).

Riesgo de modelo: el proceso de gestión de determinados subfondos radica en la elaboración de un modelo que permite identificar indicios a partir de resultados estadísticos pasados. Existe un riesgo de que el modelo no sea eficiente y que las estrategias implementadas conlleven una rentabilidad inferior, ya que no existe ninguna garantía de que las situaciones anteriores del mercado vuelvan a reproducirse en el futuro.



Riesgo de materias primas: las materias primas podrán tener una evolución considerablemente distinta de la de los mercados de valores mobiliarios tradicionales (acciones, obligaciones). Del mismo modo, los factores climáticos y geopolíticos también pueden alterar los niveles de oferta y de demanda del producto subyacente considerado o, lo que es lo mismo, modificar la escasez prevista de este en el mercado. Sin embargo, las materias primas, a saber, la energía, los metales o los productos agrícolas, podrán registrar evoluciones muy correlacionadas entre sí. Una evolución desfavorable de dichos mercados podrá conllevar una caída del valor liquidativo del subfondo.

Riesgo de conflictos de intereses: la elección de una contraparte, orientada por motivos distintos del interés de la SICAV y/o un trato desigual en la gestión de carteras equivalentes podrían constituir las principales fuentes de conflictos de intereses.

Riesgo de apalancamiento: en comparación con otros tipos de inversiones, algunos subfondos de la SICAV pueden negociar con un nivel de apalancamiento elevado. El uso del apalancamiento puede conllevar una gran volatilidad, y el subfondo puede sufrir mayores pérdidas en función del nivel de apalancamiento.

Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados: Los instrumentos financieros derivados son instrumentos cuyo valor depende (o se deriva) de uno o varios activos financieros subyacentes (acciones, tipos de interés, obligaciones, divisas, etc.). Por consiguiente, el uso de derivados conlleva el riesgo vinculado a los subyacentes. Se pueden utilizar con vistas a obtener exposición o cobertura en relación con los activos subyacentes. En función de las estrategias aplicadas, el uso de instrumentos financieros derivados puede conllevar, asimismo, riesgos de apalancamiento (amplificación de los movimientos a la baja). Si se emplea una estrategia de cobertura, en determinadas condiciones del mercado los instrumentos financieros derivados pueden no mostrar una correlación perfecta con los activos que se pretende cubrir. Por lo que respecta a las opciones, a causa de la fluctuación desfavorable del precio de los activos subyacentes, el subfondo podría perder la totalidad de las primas pagadas. Los instrumentos financieros derivados extrabursátiles introducen, además, un riesgo de contraparte (que puede atenuarse, no obstante, con activos recibidos como garantía) y pueden conllevar un riesgo de valoración o, incluso, de liquidez (dificultad de venta o de cierre de las posiciones abiertas).

Riesgo vinculado a la volatilidad: El subfondo puede estar expuesto (mediante posiciones direccionales o de arbitraje, por ejemplo) al riesgo de volatilidad de los mercados y, por tanto, podría sufrir, en función de su exposición, pérdidas en caso de variaciones del nivel de volatilidad de dichos mercados.

Riesgo vinculado a factores externos: incertidumbre con respecto al mantenimiento de determinados factores externos del entorno (como el régimen fiscal o los cambios en la reglamentación) con capacidad para afectar al funcionamiento del Fondo. El Fondo puede estar sujeto a diversos riesgos jurídicos y reglamentarios, en especial a interpretaciones o aplicaciones de leyes contradictorias, incompletas, poco claras y cambiantes, a restricciones al acceso del público a los reglamentos, a prácticas y costumbres, a la ignorancia o a infracciones de leyes por parte de las contrapartes y otros participantes del mercado, a documentos de transacción incompletos o incorrectos, a la ausencia de pactos establecidos o celebrados de forma conforme para obtener reparación, a la protección insuficiente de los inversores o a la ausencia de aplicación de las leyes existentes. Las dificultades para hacer valer, proteger y hacer respetar los derechos pueden tener un efecto desfavorable significativo en el fondo y sus operaciones. En concreto, las reglamentaciones fiscales pueden modificarse con frecuencia o estar sujetas a interpretaciones controvertidas que conlleven un aumento de la carga fiscal soportada por el inversor o por el fondo sobre sus activos, ingresos, plusvalías, operaciones financieras o gastos pagados o cobrados por los prestatarios de servicios.

Riesgo de conservación: el riesgo de pérdida de los activos conservados por un depositario a causa de la insolvencia, la negligencia o actos fraudulentos por parte del depositario o un subdepositario. Este riesgo queda atenuado por las obligaciones reglamentarias de los depositarios.



Riesgo jurídico: el riesgo de litigio de cualquier naturaleza con una contraparte o un tercero. La Sociedad Gestora tiene por objetivo reducir este riesgo mediante la aplicación de controles y procedimientos.

Riesgo operativo: el riesgo operativo engloba los riesgos de pérdidas directas o indirectas asociados a un determinado número de factores (por ejemplo, errores humanos, fraude y actos malintencionados, averías de sistemas informáticos y acontecimientos externos, etc.) que podrían tener repercusión en el fondo y/o los inversores. La Sociedad Gestora tiene por objetivo reducir este riesgo mediante la aplicación de controles y procedimientos.

Riesgo de cobertura de las clases de acciones: en determinados subfondos, la SICAV puede establecer dos tipos de cobertura con el objetivo de atenuar el riesgo de cambio: una cobertura contra las fluctuaciones de la divisa de referencia y una cobertura contra la exposición cambiaria de los activos que componen la cartera. Estas técnicas conllevan riesgos diferentes. Los inversores deben ser conscientes de que el proceso de cobertura de cambio no puede ser total y permanente, por lo que no puede neutralizar completamente el riesgo de cambio y pueden existir diferencias de rentabilidad. Todas las ganancias/pérdidas resultantes del proceso de cobertura serán soportadas separadamente por los titulares de dichas clases.

Riesgo de modificación del índice de referencia por el proveedor del índice: Los accionistas deben tener en cuenta que el proveedor del índice de referencia tiene total libertad para decidir y, por tanto, modificar las características del índice de referencia correspondiente por el que actúa como patrocinador. De acuerdo con los términos del contrato de licencia, un proveedor de índices no tiene la obligación de avisar con tiempo suficiente a los titulares de licencia que utilizan el índice de referencia correspondiente (incluida la SICAV) sobre cualquier modificación realizada en dicho índice de referencia. En consecuencia, la SICAV no estará necesariamente en condiciones de informar anticipadamente a los accionistas de los subfondos correspondientes sobre los cambios realizados por el proveedor del índice en las características del índice de referencia correspondiente.

Riesgo de inversión ESG: El riesgo de inversión ESG se refiere a los riesgos que implica tener en cuenta los factores ESG en el proceso de gestión, como la exclusión de actividades o emisores y la integración de los riesgos de sostenibilidad en la selección y/o la asignación de emisores en la cartera.

Cuanto más se tengan en cuenta estos factores, mayor será el riesgo de la inversión ESG.

La metodología se basa en la definición de modelos sectoriales ESG por parte de nuestros analistas ESG internos. Las limitaciones de nuestro análisis están relacionadas en gran medida con la naturaleza, el alcance y la coherencia de los datos ESG disponibles actualmente.

- Naturaleza: Algunos factores ESG se prestan más a la información cualitativa narrativa. Dicha información está sujeta a interpretación y, por consiguiente, introduce un grado de incertidumbre en los modelos.
- Alcance: Una vez definidos los factores ESG que nuestros analistas consideran importantes para cada sector, no hay garantía de que haya datos disponibles para todas las empresas de dicho sector. En la medida de lo posible, trataremos de completar los datos que falten con nuestro propio análisis ESG.
- Homogeneidad: los diferentes proveedores de datos ESG emplean metodologías distintas. Incluso dentro de un mismo proveedor, factores ESG análogos pueden tratarse de forma diferente según el sector. Esto dificulta más la comparación de datos de diferentes proveedores.

La ausencia de definiciones y etiquetas comunes o armonizadas que integren los criterios ESG y de sostenibilidad a escala europea puede dar lugar a enfoques diferentes por parte de los gestores a la hora de fijar los objetivos ESG y determinar si los fondos que gestionan han alcanzado tales objetivos.

La metodología excluye o limita la exposición a los valores de algunos emisores por motivos ESG. Por consiguiente, es posible que algunas condiciones de mercado generen oportunidades financieras que el subfondo podría no aprovechar.



En ese caso, las medidas de exclusión o integración relativas al riesgo de inversión ESG se describen en la sección del Folleto relativa a la política de inversión o en la Ficha Técnica de cada subfondo.

Riesgo de sostenibilidad: el riesgo de sostenibilidad hace referencia a cualquier suceso o situación de carácter medioambiental o social o en relación con la gobernanza corporativa que podría incidir en la rentabilidad o la reputación de los emisores en cartera.

Los riesgos de sostenibilidad pueden subdividirse en tres categorías:

- Medioambiental: los hechos medioambientales pueden provocar riesgos físicos para las empresas de la cartera. Estos hechos podrían, por ejemplo, resultar de consecuencias del cambio climático, la pérdida de biodiversidad, el cambio en la composición química de los océanos, etc. Además de los riesgos físicos, las empresas también podrían verse perjudicadas por medidas de mitigación adoptadas para hacer frente a los riesgos medioambientales (por ejemplo, un impuesto al carbono). Dichos riesgos de mitigación podrían afectar a las empresas según su exposición a los riesgos antedichos y su adaptación a ellos.
- Social: se refiere a los factores de riesgo relacionados con el capital humano, la cadena de suministro y la forma en que las empresas gestionan su impacto en la sociedad. Las cuestiones relativas a la igualdad de género, las políticas de remuneración, la seguridad y salud y los riesgos asociados a las condiciones laborales en general se incluyen en la dimensión social. Los riesgos de vulneración de los derechos humanos o los derechos laborales en la cadena de suministro también forman parte de la dimensión social.
- De gobierno corporativo: Estos aspectos están vinculados a las estructuras de gobierno corporativo, como la independencia del consejo de administración, las estructuras de gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración y la conformidad o las prácticas fiscales. Los riesgos relacionados con el gobierno corporativo tienen en común que se deben a una falta de supervisión de la empresa y/o a la falta de incentivos para que la dirección de la empresa mantenga unos altos estándares de gobierno corporativo.

El riesgo de sostenibilidad puede ser específico del emisor, dependiendo de sus actividades y prácticas, pero también puede deberse a factores externos. Si se produce un hecho imprevisto en un emisor concreto, como una huelga de empleados o, más en general, un desastre medioambiental, este hecho puede tener un impacto en la rentabilidad de la cartera. Además, los emisores que adaptan sus actividades y/o políticas pueden estar menos expuestos al riesgo de sostenibilidad.

Con el fin de gestionar la exposición al riesgo, pueden adoptarse las siguientes medidas de atenuación:

- exclusión de actividades o emisores controvertidos;
- exclusión de emisores de acuerdo con criterios sostenibles;
- integración de los riesgos de sostenibilidad en la selección de emisores o en la ponderación de los emisores en la cartera; y
- interacción y buena gestión de los emisores.

En ese caso, las medidas de atenuación correspondientes se describen en la sección del Folleto relativa a la política de inversión o en la Ficha Técnica de cada subfondo.

9. Gestión de riesgos

La Sociedad Gestora ha implementado un sistema de procedimientos de gestión de riesgos que permite medir el riesgo de las posiciones y su contribución al riesgo global de la cartera.

El método de determinación del riesgo global se determina en función de la política y de la estrategia de inversión de cada subfondo (y en concreto, en función del uso de instrumentos financieros derivados).



Uno de los dos métodos siguientes se utiliza para el seguimiento del riesgo global: método de compromisos o método del Valor en Riesgo (VaR). El método utilizado se indica en la Ficha Técnica de cada subfondo.

1. Método de compromisos

Este método consiste en convertir los instrumentos financieros derivados en posiciones equivalentes del activo subyacente (en su caso, en función de su sensibilidad respectiva). Llegado el caso, esta conversión puede sustituirse por el valor nominal.

Un instrumento financiero derivado no se tendrá en cuenta en el cálculo del riesgo global en los siguientes casos:

- cuando la posesión simultánea de dicho instrumento vinculado con un activo financiero y de activos líquidos invertidos en activos sin riesgo sea equivalente a la posesión directa del activo financiero en cuestión;
- cuando dicho instrumento financiero cambie el rendimiento de activos financieros poseídos en cartera por el rendimiento de otros activos financieros de referencia (sin riesgos suplementarios en comparación con la posesión directa de los activos financieros de referencia).

El subfondo puede realizar compensaciones entre sus posiciones de compra y de venta en instrumentos financieros derivados que versen sobre activos subyacentes idénticos, indistintamente del vencimiento de los correspondientes contratos. Además, también se autorizan las compensaciones entre instrumentos derivados y activos poseídos directamente, siempre y cuando las dos posiciones versen sobre el mismo activo o sobre activos cuyos rendimientos históricos estén estrechamente relacionados. Las compensaciones pueden realizarse en términos de valor de mercado o en términos de indicador de riesgo.

El riesgo global asumido por los subfondos de la SICAV no puede superar el 210% del valor liquidativo.

2. Método del Valor en Riesgo (VaR)

Un modelo de Valor en Riesgo (VaR) pretende cuantificar la pérdida potencial máxima que puede ser generada por la cartera del subfondo en las condiciones normales del mercado. Esta pérdida se determina para un horizonte temporal (periodo de posesión de 1 mes) y un intervalo de confianza determinado (99%).

El Valor en Riesgo (VaR) puede calcularse en términos absolutos o relativos:

a) Limitación en Valor en Riesgo (VaR) relativo

El riesgo global vinculado con todas las posiciones de la cartera, calculado mediante el Valor en Riesgo (VaR) no puede superar el doble del Valor en Riesgo (VaR) de una cartera de referencia, de igual valor de mercado que el subfondo. Este límite de gestión se aplica a todos los subfondos para los cuales es posible o adecuado definir una cartera de referencia. Para los subfondos implicados, la cartera de referencia se mencionará en la ficha técnica.

b) Limitación en Valor en Riesgo (VaR) absoluto

El riesgo global vinculado al conjunto de las posiciones de la cartera calculado mediante el VaR no puede superar un Valor en Riesgo (VaR) absoluto del 20%. Este Valor en Riesgo (VaR) debe calcularse con base a un análisis de la cartera de inversión.

Si se calculase el riesgo global mediante el método del Valor en Riesgo (VaR), el nivel alcanzado de apalancamiento así como la posibilidad de niveles de apalancamiento más altos se mencionará en la ficha técnica del subfondo implicado.



10. Las acciones

Desde el momento de su emisión, las acciones de la SICAV participan en plano de igualdad en los eventuales beneficios y dividendos de la SICAV, así como en el producto de su liquidación. Las acciones no tienen derecho preferente ni de tanteo y retracto, y cada acción entera da derecho a un voto en las juntas generales de accionistas, con independencia de su valor liquidativo. Las acciones se emiten sin mencionar su valor y deberán estar plenamente desembolsadas.

No está limitado el número de acciones que pueden emitirse. En caso de liquidación, todas las acciones darán derecho a una parte proporcional del producto neto de la liquidación.

La SICAV ofrece distintas clases de acciones por subfondo, cuyo detalle se indica en las Fichas Técnicas. Las acciones únicamente están disponibles en forma nominativa.

Los accionistas no recibirán ningún certificado en representación de sus acciones, salvo que lo soliciten expresamente. La SICAV emitirá simplemente una confirmación de inscripción en el registro.

Podrán emitirse fracciones de acciones hasta la milésima.

11. Cotización de las acciones

Las acciones de los diferentes subfondos podrán cotizar en la Bolsa de Luxemburgo si así lo decide el Consejo de Administración.

12. Emisión de acciones y procedimiento de suscripción y pago

El Consejo de Administración está autorizado a emitir acciones en cualquier momento y sin ningún tipo de límites. Las acciones deben estar totalmente desembolsadas.

Procedimiento de suscripción

La fecha del valor liquidativo («Fecha del Valor Liquidativo»), el Día de Valoración y la hora límite de recepción aplicables a las solicitudes de suscripción se describen en las Fichas Técnicas.

Toda referencia a una Fecha del Valor Liquidativo debe entenderse como cualquier Día Hábil en el que esté fechado el valor liquidativo, según se precise en las Fichas Técnicas. La Sociedad Gestora podrá considerar que determinados días no son Fechas del Valor Liquidativo si los bancos, las bolsas y/o los mercados regulados en cuestión (a saber, los mercados en los que invierte mayoritariamente el subfondo), según haya determinado la Sociedad Gestora para cada subfondo, están cerrados a efectos de negociación y/o de liquidación de pagos. En el sitio web www.candriam.com se puede consultar una lista de los días que no se consideran Fechas del Valor Liquidativo para los diferentes subfondos.

Las acciones de cada subfondo se emiten a un precio que corresponde al valor liquidativo por acción, al que se añadirán, en su caso, una comisión a favor de los agentes de ventas, tal y como conste en las Fichas Técnicas de los subfondos.

No obstante, la SICAV, a entera discreción de su Consejo de Administración, podrá conceder a los distribuidores, a petición de estos, un plazo suplementario razonable de un máximo de una hora y media después del plazo límite oficial de la SICAV, con el fin de permitirles centralizar, globalizar y enviar las solicitudes al Agente de Transferencias, mientras siga sin conocerse el valor liquidativo.

La SICAV no emitirá ninguna acción durante los periodos en que suspenda el cálculo del valor liquidativo por acción en virtud de las facultades que le reservan los estatutos, expuestas en el Folleto. La suspensión se comunicará a todas las personas que hayan presentado solicitudes de suscripción; las solicitudes presentadas o pendientes durante tal periodo podrán retirarse mediante notificación escrita siempre y cuando el Agente de Transferencias la reciba antes de la revocación de la suspensión. Las solicitudes que no se hayan retirado se tramitarán el primer Día de Valoración



después del fin de la suspensión.

El precio de suscripción de cada acción deberá abonarse en la divisa del Subfondo correspondiente en el plazo indicado al efecto en cada Ficha Técnica.

El Consejo de Administración de la SICAV se reserva el derecho a:

- a) denegar, total o parcialmente, una solicitud de suscripción de acciones;
- b) reembolsar en cualquier momento acciones que estén en posesión de personas no autorizadas a comprar o poseer acciones de la SICAV.

Tratamiento igualitario de los inversores

Los inversores participan en los Subfondos suscribiendo acciones de Clases de Acciones individuales y manteniéndolas. Las acciones individuales de una misma Clase de Acciones tienen los mismos derechos y obligaciones para garantizar un trato igualitario de todos los inversores de una misma Clase de Acciones del Subfondo correspondiente.

Si bien la Sociedad Gestora respetará los parámetros que definen las diferentes Clases de Acciones del Subfondo pertinente, podrá celebrar acuerdos, sobre la base de criterios objetivos que se especifican de forma más detallada a continuación, con inversores individuales o un grupo de inversores en los que se recogerán estipulaciones especiales para tales inversores.

Dichas estipulaciones se entenderán como descuentos (rebates) sobre las comisiones cobradas a la Clase de Acciones o divulgaciones específicas, y se otorgarán únicamente sobre la base de criterios objetivos determinados por la Sociedad Gestora y a partir de sus propios recursos.

Los criterios objetivos incluyen, entre otras cosas (de forma alternativa o acumulativa):

- el periodo de tenencia previsto para una inversión en el Subfondo;
- el deseo del inversor de invertir durante la fase de lanzamiento del Subfondo;
- el importe actual o previsto suscrito o que suscribirá un inversor;
- el total de activos gestionados mantenidos por un inversor en el Subfondo o en cualquier otro producto de la Sociedad Gestora;
- el tipo de inversor (por ejemplo, reempaquetador, mayorista, sociedad gestora de fondos, gestor de activos, otro inversor institucional o un inversor privado);
- la comisión o los ingresos generados por el inversor con un grupo de filiales o con todas las filiales del grupo al que pertenece la Sociedad Gestora.

Cualquier inversor o inversor potencial en una Clase de Acciones de un Subfondo determinado que esté, en opinión razonable de la Sociedad Gestora, objetivamente en la misma situación que otro inversor en la misma Clase de Acciones que haya celebrado acuerdos con la Sociedad Gestora tendrá derecho a acceder a los mismos acuerdos. Con el fin de mantener el mismo trato, cualquier inversor o inversor potencial puede ponerse en contacto con la Sociedad Gestora dirigiendo una solicitud al domicilio social de la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora compartirá la información relevante sobre la existencia y la naturaleza de tales acuerdos específicos con el inversor o el inversor potencial en cuestión, verificará la información recibida de estos y determinará, sobre la base de la información que se le ha facilitado (también por parte del inversor o inversor potencial) si el inversor o inversor potencial tiene derecho a recibir el mismo trato o no.

13. Recompra de las acciones

Cualquier accionista tendrá derecho, en cualquier momento y sin límites, a que la SICAV le reembolse sus acciones. Las acciones que recompre la SICAV serán anuladas.



Procedimiento de reembolso

Todas las solicitudes de reembolso deberán enviarse por escrito, por télex o fax al Agente de Transferencias. La solicitud deberá ser irrevocable (sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados «Valor liquidativo» y «Suspensión del cálculo del valor liquidativo y de la emisión, el reembolso y la conversión de las acciones» del presente Folleto) y deberá indicar el número de acciones que se desea reembolsar, el subfondo y la clase correspondientes y todas las referencias útiles para efectuar el pago del reembolso.

La solicitud debe ir acompañada del nombre bajo el que están registradas las acciones, así como de los documentos que certifiquen una eventual transmisión.

La Fecha del Valor Liquidativo (según se define en el capítulo *Emisión de acciones y procedimiento de suscripción y pago*), el Día de Valoración y la hora límite de recepción aplicables a las solicitudes de reembolso se describen en las Fichas Técnicas.

El pago se efectuará en la divisa del Subfondo correspondiente, siempre y cuando el Agente de Transferencias haya recibido todos los documentos mencionados anteriormente, en el plazo indicado al efecto en cada Ficha Técnica.

No obstante, la SICAV, a entera discreción de su Consejo de Administración, podrá conceder a los distribuidores, a petición de éstos, un plazo suplementario razonable de un máximo de una hora y media después del plazo límite oficial de la SICAV, con el fin de permitirles centralizar, globalizar y enviar las solicitudes al Agente de Transferencias, mientras siga sin conocerse el valor liquidativo. Una vez determinado el precio de reembolso, el Agente de Transferencias lo comunicará al solicitante en un plazo razonable.

El precio de reembolso de las acciones de la SICAV podrá ser superior o inferior al precio de compra pagado por el accionista en el momento de su suscripción, según la evolución al alza o a la baja del valor liquidativo de la acción.

Igual que para las solicitudes de suscripción, también es responsabilidad del Agente de Transferencias cumplir la reglamentación luxemburguesa vigente, tal y como se describe en el apartado «Emisión de acciones y procedimiento de suscripción y pago» del presente Folleto, cuando se presente una solicitud de reembolso.

Suspensión temporal de reembolsos

El derecho de cualquier accionista a solicitar a la SICAV el reembolso quedará suspendido durante todo el periodo de suspensión del cálculo del valor liquidativo por acción por la SICAV, en virtud de las facultades mencionadas en el apartado «*Suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo*» del Folleto. Los accionistas que presenten acciones para su reembolso serán avisados de dicha suspensión y del final de la misma. Las acciones en cuestión serán reembolsadas el primer Día Hábil después del cese de la suspensión.

Si la suspensión se prolonga durante más de un mes tras la notificación de la solicitud de reembolso, ésta podrá cancelarse mediante aviso escrito enviado al Agente de Transferencias, siempre y cuando dicho aviso se reciba antes del cese de la suspensión.

Aplazamiento de la tramitación de reembolsos

Si el total de las solicitudes de reembolso (incluidas las solicitudes de conversión de un subfondo por otro subfondo de la SICAV) recibidas para un subfondo un Día de Valoración determinado supera el 10% del patrimonio neto total del subfondo en cuestión, el Consejo de Administración o la Sociedad Gestora, en nombre de la SICAV, pueden decidir posponer la totalidad o una parte de aquellas solicitudes que superen dicho umbral del 10% mientras la liquidez necesaria para satisfacer tales solicitudes no se haya restablecido; no obstante, en principio dicho periodo no superará los diez (10) Días Hábiles para cada reembolso suspendido y hasta que el subfondo pueda generar la liquidez necesaria para atender las solicitudes de reembolso. Toda solicitud de reembolso así pospuesta se



atenderá de forma prioritaria en relación con las solicitudes de reembolso recibidas en Días de Valoración posteriores.

El precio que se aplicará a tales reembolsos pospuestos será el precio del valor liquidativo del subfondo el día en el que se atiendan las solicitudes (es decir, el valor liquidativo calculado después del periodo de suspensión).

14. Conversión de las acciones

Cualquier accionista puede solicitar al Agente de Transferencias la conversión de todas o una parte de sus acciones en acciones de otra clase o de otro subfondo (siempre y cuando cumpla los criterios aplicables) por escrito, télex o fax, indicando si las acciones objeto de conversión son nominativas o al portador. El preaviso que se requiere es el mismo que para los reembolsos.

La solicitud debe ir acompañada del nombre bajo el que están registradas las acciones, así como de los documentos que certifiquen una transmisión eventual.

La Fecha del Valor Liquidativo (según se define en el capítulo *Emisión de acciones y procedimiento de suscripción y pago*), el Día de Valoración y la hora límite de recepción aplicables a las solicitudes de suscripción se describen en las Fichas Técnicas.

No obstante, la SICAV, a entera discreción de su Consejo de Administración, podrá conceder a los distribuidores, a petición de estos, un plazo suplementario razonable de un máximo de una hora y media después del plazo límite oficial de la SICAV, con el fin de permitirles centralizar, globalizar y enviar las solicitudes al Agente de Transferencias, mientras siga sin conocerse el valor liquidativo.

El tipo al que todas o parte de las acciones de un subfondo o clase (en lo sucesivo, «el subfondo o la clase de origen») se convierten en acciones de otro subfondo o clase (en lo sucesivo, «el nuevo subfondo o la nueva clase») se determinará con la mayor exactitud con arreglo a la fórmula siguiente:

$$A = \frac{B \times C \times E}{D}$$

- A = Número de acciones del nuevo subfondo (o de la nueva clase);
- B = Número de acciones del subfondo (o clase) de origen;
- C = El valor liquidativo de la acción del subfondo (o clase) de origen utilizado el día interesado;
- D = El valor liquidativo de la acción del nuevo subfondo (o clase) utilizado el día interesado;
- E = Tipo de cambio medio el día correspondiente que se aplica al cambio entre la divisa del subfondo que se va a convertir y la divisa del subfondo que se va a asignar.

Tras la conversión, el Agente de Transferencias comunicará a los accionistas el número de acciones del nuevo subfondo (o nueva clase) obtenidas por conversión, así como su precio.

15. Movimientos especulativos continuos de compras y ventas (*market timing*) y operaciones fuera del horario de contratación (*late trading*)

Están formalmente prohibidas las prácticas de movimientos especulativos continuos de compras y ventas (*market timing*) y operaciones fuera del horario de contratación (*late trading*), definidas más adelante, con independencia de que sean órdenes de suscripción, reembolso o conversión.



La Sociedad Gestora se reserva el derecho de rechazar las órdenes de suscripción o conversión que provengan de un inversor sospechoso de utilizar tales prácticas y, en su caso, podrá tomar las medidas necesarias para proteger a los demás accionistas.

- **Movimientos especulativos continuos de compras y ventas (*Market Timing*)**

No están autorizadas las prácticas relacionadas con el *market timing*.

Por *Market Timing* se entenderá la técnica de arbitraje mediante la cual un inversor suscribe y reembolsa o convierte sistemáticamente participaciones o acciones de una misma institución de inversión colectiva en un breve lapso de tiempo explotando las diferencias horarias o las imperfecciones o deficiencias del sistema de determinación del valor liquidativo de la institución de inversión colectiva.

- **Operaciones fuera del horario de contratación (*Late Trading*)**

No están autorizadas las prácticas relacionadas con el *late trading*.

Por *late trading* hay que entender la aceptación de una orden de suscripción, conversión o reembolso recibida después de la hora límite de aceptación de las órdenes (*cut-off time*) del día en cuestión y su ejecución al precio basado en el valor liquidativo aplicable en ese mismo día.

16. Lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

- **Identificación de los suscriptores**

La SICAV, la Sociedad Gestora, el Agente de Transferencias y todos los agentes de la venta deben adecuarse en todo momento a lo dispuesto en la normativa luxemburguesa en vigor relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y la prevención del uso del sector financiero para esos fines.

En el marco de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, la SICAV, la Sociedad Gestora y el Agente de Transferencias velarán por el respeto de la legislación luxemburguesa aplicable en la materia y se asegurarán de que se realice la identificación de los suscriptores en Luxemburgo de conformidad con la reglamentación en vigor, como (entre otras) la Directiva (UE) 2015/849, la ley del 12 de noviembre de 2004 y el reglamento de la CSSF n.º 12- 02 del 14 de diciembre de 2012, en su versión oportunamente modificada.

Es responsabilidad del Agente de Transferencias adecuarse a la reglamentación luxemburguesa cuando se presente una solicitud de suscripción. Por consiguiente, cuando un accionista o un futuro accionista presente su solicitud, el Agente de Transferencias debe proceder a la identificación del cliente y de sus beneficiarios efectivos y a la verificación de su identidad, sobre la base de documentos, datos o información de fuentes fiables e independientes, aplicando un enfoque basado en los riesgos.

Cuando es un intermediario por cuenta de un tercero quien suscribe acciones, el Agente de Transferencias debe aplicar medidas de vigilancia reforzadas por lo que respecta a dicho intermediario con el fin de analizar, especialmente, la solidez del marco de control de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo de dicho intermediario.

En caso de dudas sobre la identidad del solicitante de la suscripción o del reembolso de las acciones por motivos de falta de pruebas sobre su identidad, irregularidades o insuficiencia de estas, el Agente de Transferencias debe suspender dicha solicitud e incluso rechazar la solicitud de suscripción por los motivos expresados anteriormente. En tal caso, el Agente de Transferencias no percibirá ninguna comisión ni ningún interés.



- **Identificación del riesgo al nivel de la inversión**

Además, en el marco de la realización de operaciones de inversión, la SICAV, la Sociedad Gestora y, si procede, la entidad en la que se ha delegado la función de gestión de la cartera deben efectuar un análisis del riesgo de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo que presenta la inversión y adoptar medidas de vigilancia adaptadas al riesgo evaluado y documentado.

17. Valor liquidativo

El valor liquidativo por acción de cada subfondo o clase operativos a fecha del presente Folleto se determina cada Día de Valoración. Toda referencia a un Día de Valoración debe entenderse como cualquier Día Hábil durante el cual se determina el valor liquidativo de la Fecha del Valor Liquidativo, según se precise en las Fichas Técnicas.

Se expresa en la divisa del subfondo o de la clase y se determina, para cada acción del subfondo o de la clase correspondientes, dividiendo el patrimonio neto atribuible a dicho subfondo o a dicha clase por el número total de acciones de ese subfondo o de esa clase en circulación en dicho Día de Valoración. El valor liquidativo por acción se redondeará a la unidad monetaria o a la centésima parte más próxima a la unidad monetaria del subfondo o de la clase.

La valoración del patrimonio neto de cada subfondo se realizará de la forma siguiente:

I. Los activos de la SICAV se componen principalmente de:

- (a) dinero en efectivo, ya sea en caja o en bancos, incluidos los intereses devengados;
- (b) cualesquiera efectos y pagarés a vista y las cuentas exigibles (incluidos los resultados de la venta de títulos cuyo precio aún no se haya cobrado);
- (c) cualesquiera títulos, participaciones, acciones, obligaciones, derechos de opción o de suscripción u otras inversiones o valores mobiliarios que sean propiedad de la SICAV;
- (d) cualesquiera dividendos y distribuciones por cobrar por parte de la SICAV (entendiéndose que la SICAV podrá realizar ajustes en función de las fluctuaciones del valor comercial de los valores mobiliarios ocasionadas por la negociación sin dividendos o sin derechos, o prácticas análogas);
- (e) cualesquiera intereses devengados por los títulos que sean propiedad de la SICAV, salvo si estos intereses están incluidos en el principal de estos valores;
- (f) los gastos preliminares de la SICAV, en la medida en que no se hayan amortizado;
- (g) cualesquiera otros activos de la naturaleza que sean, incluidos los gastos abonados por anticipado.

El valor de estos activos se determinará de la siguiente forma:

- Las participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva se evalúan con base a su último valor liquidativo disponible a menos que la publicación del último valor liquidativo se haya realizado más de diez Días Hábiles después del Día de Valoración, en cuyo caso, será estimado con prudencia y buena fe y según los principios y procedimientos generalmente admitidos.
- El valor del dinero en efectivo, ya sea en caja o en bancos, los efectos y los pagarés a la vista y las cuentas por cobrar, los gastos abonados por anticipado y los dividendos y los intereses anunciados o vencidos, pero aún sin cobrar, se compondrá del valor nominal de estos activos, salvo si parece improbable cobrar dicho valor. En este último caso, el valor



se determinará restando el importe que la SICAV estime adecuado para reflejar el valor real de estos activos.

- La valoración de cualquier valor cotizado en bolsa o en otro mercado regulado, de funcionamiento regular, reconocido y abierto al público, se basará en la última cotización bursátil conocida en Luxemburgo, el Día de Valoración, y, si este valor se negocia en varios mercados, se basará en la última cotización conocida del mercado principal de este valor; si la última cotización conocida no es representativa, la valoración se basará en el valor probable de realización que el Consejo de Administración estime con prudencia y buena fe.
- Cuando los valores no se negocien ni coticen en una Bolsa o en otro mercado regulado, en funcionamiento regular, reconocido y abierto al público, el precio se calculará sobre la base del valor probable de realización, estimado con prudencia y buena fe.
- Los activos líquidos y los instrumentos del mercado monetario se valorarán a su valor nominal más los intereses devengados o sobre la base de una amortización lineal.
- Los consejeros deberán valorar cualesquiera otros activos en función del valor probable de realización, que deberá estimarse de buena fe y con arreglo a los principios y los procedimientos generalmente admitidos.

El Consejo de Administración podrá autorizar a su total discreción la utilización de cualquier otro método de valoración generalmente admitido si considera que dicha valoración es la que mejor refleja el valor probable de realización de un activo en posesión de la SICAV.

II. Los pasivos de la SICAV estarán compuestos principalmente por:

- (a) cualesquiera préstamos, efectos vencidos y cuentas exigibles;
- (b) cualesquiera gastos de administración, vencidos o adeudados (incluida, pero sin otro límite, la remuneración de las sociedades gestoras, los depositarios y los apoderados y agentes de la SICAV);
- (c) cualesquiera obligaciones conocidas, vencidas o no vencidas, incluidas cualesquiera obligaciones contractuales vencidas que tengan por objeto el abono, en efectivo o en especie, cuando el Día de Valoración coincida con la fecha en la que se determine la persona que tiene o tendrá derecho a ello;
- (d) una reserva adecuada para futuros impuestos sobre el patrimonio y la renta, devengada y acumulada hasta el Día de Valoración y determinada periódicamente por la SICAV y, en su caso, otras reservas autorizadas o aprobadas por el Consejo de Administración;
- (e) cualquier otro pasivo de la SICAV, de cualquier forma o naturaleza, salvo los pasivos representados por sus fondos propios. Para la evaluación del importe de esos otros pasivos, la SICAV tomará en consideración todos los gastos que le corresponde pagar, a saber: los gastos de constitución, las comisiones y los gastos pagaderos a las contrapartes que prestan un servicio a la SICAV y, entre otras, las comisiones de gestión, de rentabilidad y de asesoramiento, las comisiones pagadas al Depositario y a los agentes correspondientes, al Agente Administrativo, al Agente de Transferencias, a los Agentes de Pagos, etc., incluidos los gastos varios, los gastos jurídicos y los gastos de auditoría, los gastos de promoción, los gastos de impresión y de publicación de los documentos relativos a la venta de acciones, así como de cualquier otro documento relativo a la SICAV y, en especial, los informes financieros, los gastos de convocatoria y celebración de las juntas de accionistas y los gastos vinculados a una posible modificación de los estatutos, los gastos de convocatoria y celebración de las reuniones del Consejo de Administración, los gastos de viaje en los que incurran de forma justificada los administradores en el ejercicio de sus

funciones, y las honorarios por asistencia, los gastos asociados a la emisión y el reembolso de acciones, los gastos vinculados al pago de dividendos, los impuestos debidos a las autoridades de supervisión extranjeras de los países en los que está registrada la SICAV, lo que incluye las comisiones y los gastos pagaderos a los representantes permanentes «in situ», así como los gastos relacionados con el mantenimiento de los registros, las tasas, los impuestos y los derechos cobrados por las autoridades gubernamentales, los gastos de cotización y de mantenimiento en Bolsa, los gastos financieros, bancarios o de corretaje, los gastos y los costes relacionados con la suscripción de un abono o una licencia o cualquier otra solicitud de datos o información que deban abonarse a los proveedores de índices financieros, agencias de calificación o cualquier otro proveedor de datos, así como cualquier otro gasto de explotación y cualesquiera otros gastos administrativos. Para la valoración del importe de la totalidad o parte de tales pasivos, la SICAV podrá calcular los gastos administrativos y otros que tengan un carácter regular o periódico a lo largo de un año o de cualquier otro periodo distribuyendo el importe de forma proporcional a las fracciones de dicho periodo, o podrá fijar una comisión calculada y pagada conforme a las modalidades mencionadas en los documentos de venta.

La SICAV podrá calcular los gastos administrativos y cualesquiera otros gastos que tengan un carácter regular o periódico mediante una estimación anual o en función de cualquier otro periodo, repartiendo el importe a prorrata de las fracciones de este periodo.

- III. Toda acción de la SICAV que vaya a ser objeto de reembolso será considerada una acción emitida y válida hasta el cierre del Día de Valoración que se aplique al reembolso de dicha acción y su precio se considerará, a partir de este día y hasta que se abone, como compromiso de pago de la SICAV.

Toda acción que vaya a emitir la SICAV de conformidad con las solicitudes de suscripción recibidas se negociará como si se hubiera emitido a partir del cierre del Día de Valoración de su precio de emisión y su precio se tramitará como un importe adeudado a la SICAV hasta que esta lo haya recibido.

- IV. En la medida de lo posible, se tendrán en cuenta cualesquiera inversiones o desinversiones que decida la SICAV hasta el Día de Valoración.
- V. El valor liquidativo de cada subfondo se denominará en la divisa que decida el Consejo de Administración y según se precise en las Fichas Técnicas.

Cualesquiera activos no denominados en la divisa del subfondo se convertirán a la moneda de este subfondo aplicando el tipo de cambio en vigor en Luxemburgo el Día de Valoración correspondiente.

El valor liquidativo de la SICAV es igual a la suma de los patrimonios netos de los distintos subfondos. El capital de la SICAV será en todo momento igual al valor liquidativo de la SICAV y su divisa de consolidación será el EUR.

- VI. Se establecerá para cada subfondo un conjunto de activos comunes del siguiente modo:
- (a) los ingresos de la emisión de acciones de un subfondo se atribuirán en los libros de la SICAV al conjunto de activos establecidos para dicho subfondo y los activos, los compromisos, los ingresos y los gastos relativos a dicho subfondo se atribuirán al conjunto de activos de ese subfondo;
 - (b) los activos derivados de otros activos se atribuirán en los libros de la SICAV al mismo conjunto de activos que los activos de los que se derivan. Cada vez que se calcule el valor de un activo, el incremento o la reducción de valor de dicho activo se asignará al conjunto de activos del subfondo al que se atribuye dicho activo;



- (c) todos los pasivos de la SICAV que puedan atribuirse a un subfondo se imputarán al conjunto de activos de dicho subfondo;
- (d) los activos, los compromisos, las cargas y los gastos que no puedan atribuirse a un subfondo concreto se imputarán a los diferentes subfondos a partes iguales o, si los importes en cuestión lo justifican, se prorratearán en función del patrimonio neto respectivo;
- (e) tras el posible pago de dividendos a los accionistas de un subfondo, el importe de los dividendos se sustraerá al valor liquidativo de dicho subfondo.

Derechos de los inversores

Por lo que respecta a la protección de los accionistas, en caso de error en el cálculo del valor liquidativo y de corrección de las consecuencias derivadas del incumplimiento de las reglas de inversión aplicables a la SICAV, la SICAV se adhiere a los principios y las reglas que dispone la circular CSSF 02/77, sustituida por la circular CSSF 24/856 de 29 de marzo de 2024. En el caso de los beneficiarios finales que hayan suscrito sus acciones a través de un intermediario financiero, sus derechos pueden verse afectados si tienen que abonarse indemnizaciones por errores e incumplimientos que hayan tenido lugar al nivel de un subfondo. Se aconseja a los inversores que obtengan asesoramiento sobre sus derechos.

18. Suspensión del cálculo del valor liquidativo y de la emisión, el reembolso y la conversión de las acciones

De conformidad con los estatutos, el Consejo de Administración puede suspender temporalmente el cálculo del valor liquidativo de uno o varios subfondos, así como las emisiones, los reembolsos y las conversiones de acciones en los siguientes casos:

- a) durante los periodos de cierre del mercado o de la bolsa de valores que constituya el mercado o bolsa de valores principal porque se cote en ella una parte significativa de las inversiones de la SICAV, excepto los días de cierre habituales, o durante periodos en los que las transacciones están sujetas a restricciones importantes o están suspendidas; o
- b) mientras exista una situación de emergencia a consecuencia de la cual la SICAV no pueda disponer de sus inversiones; o
- c) durante cualquier ruptura de las comunicaciones utilizadas normalmente para determinar el precio de cualquiera de las inversiones de la SICAV o de los precios corrientes en cualquier mercado o bolsa; o
- d) durante el periodo en el que sea imposible entregar los fondos que son o puedan ser necesarios para realizar o pagar inversiones de la SICAV, o mientras sea imposible repatriar los fondos destinados a las operaciones de reembolso de las acciones; o
- e) en caso de supresión/cierre o escisión de uno o varios subfondos, clases o tipos de acciones, siempre y cuando dicha suspensión esté justificada con miras a proteger a los accionistas de los subfondos, clases o tipos de acciones implicadas.
- f) en cuanto se convoque una Junta en la que se vaya a proponer la disolución de la SICAV.

Los suscriptores y los accionistas que ofrezcan acciones para su reembolso o conversión recibirán el aviso de la suspensión del cálculo del valor liquidativo.



Las suscripciones y las solicitudes de reembolso o de conversión suspendidas podrán retirarse mediante notificación escrita siempre y cuando esta haya sido recibida por el Agente de Transferencias antes de que finalice la suspensión.

Las suscripciones, reembolsos y conversiones suspendidos se considerarán el primer Día de Valoración después de que finalice la suspensión.

19. Aplicación de resultados

19.1 Principios generales

La Junta General tomará todos los años las decisiones correspondientes tras examinar las propuestas del Consejo de Administración.

Para las clases de capitalización, el Consejo de Administración propondrá, en principio, la capitalización del resultado que les corresponda.

Por lo que respecta a las clases de distribución, el Consejo de Administración podrá proponer la distribución de los beneficios netos de inversión del ejercicio, las plusvalías netas realizadas y latentes, así como el patrimonio neto, dentro de los límites de las disposiciones de la Ley.

El Consejo de Administración podrá, cuando lo estime oportuno, proceder al pago de dividendos a cuenta.

19.2 Política relativa a los dividendos

La SICAV puede proponer distribuir dividendos a los accionistas que posean acciones de distribución. Por regla general, no se paga ningún dividendo a las acciones de capitalización.

Si el Consejo de Administración propone una distribución de dividendos a la Junta General de accionistas, el importe distribuido se calcula respetando los límites fijados por la ley.

En la Junta General de accionistas pueden declararse dividendos anuales separados para cada clase de acciones. Asimismo, el Consejo de Administración se reserva el derecho de distribuir pagos de dividendos a cuenta para cada clase de acciones durante el ejercicio financiero.

Para cada clase de acciones, la SICAV puede pagar dividendos con mayor frecuencia, en caso necesario, o en fechas diferentes durante el año, según considere oportuno el Consejo de Administración. Está previsto que todas las categorías de acciones con el sufijo:

- (m) puedan proceder a la distribución de un dividendo mensual;
- (q) puedan proceder a la distribución de un dividendo trimestral;
- (s) puedan proceder a la distribución de un dividendo semestral.

El Consejo de Administración puede definir las políticas de dividendos, así como los modos de pago de los dividendos y los pagos de dividendos a cuenta.

Por ejemplo, la SICAV puede ofrecer clases de acciones que distribuyan un dividendo fijo basado en un importe fijo o un porcentaje fijo del valor liquidativo por acción en la fecha definida por el Consejo de Administración. Normalmente, este dividendo se pagará con una frecuencia de distribución fija (trimestralmente, por ejemplo), según considere oportuno el Consejo de Administración.

Puede obtenerse un calendario del pago de los dividendos que incluye información sobre la frecuencia de las distribuciones y la base de cálculo de los dividendos de la Sociedad Gestora, o puede consultarse en la dirección siguiente: www.candriam.com.



Los accionistas deben tener en cuenta especialmente los aspectos siguientes:

- El importe del dividendo no depende necesariamente ni de los ingresos obtenidos ni de las plusvalías realizadas por la clase de acciones.
- El dividendo pagado puede ser en forma de distribución de capital con la condición, no obstante, de que, una vez efectuada dicha distribución, el patrimonio neto total de la SICAV sea superior al capital mínimo exigido por el derecho luxemburgués. El dividendo pagado podrá ser superior a los ingresos obtenidos por la clase de acciones, lo que se traducirá en una erosión del capital invertido inicialmente. Por consiguiente, los accionistas deben tener presente que, si el tipo del dividendo es superior a los ingresos generados por las inversiones de una clase de acciones, puede deducirse tanto del capital de dicha clase de acciones como de las plusvalías realizadas y latentes. Esto puede dar lugar a un trato fiscal perjudicial para los accionistas en determinados países. Por consiguiente, se recomienda a los inversores que analicen su situación personal con su asesor fiscal local.

Además, al tratarse de clases de acciones que distribuyen un dividendo fijo, los accionistas también deberán tener en cuenta, en particular, lo siguiente:

- Durante los periodos de rentabilidad negativa de un subfondo o una clase de acciones, el dividendo seguirá pagándose como habitualmente. Por consiguiente, el valor en capital de la inversión del subfondo o la clase de acciones podrá reducirse más rápidamente. En consecuencia, al final el valor de la inversión de un accionista podría verse reducido a cero.
- El Consejo revisará periódicamente las clases de acciones de distribución fija y se reserva el derecho de realizar modificaciones. Estas modificaciones de la política de distribución se publicarán en el sitio web de la Sociedad Gestora.
- El pago de dividendos no puede garantizarse de forma indefinida.
- El Consejo de Administración podría decidir que una clase de acciones no distribuya dividendos o que reduzca el importe del dividendo que se distribuirá.

Los dividendos no reclamados en el plazo de cinco años a partir de la fecha prevista de pago no podrán reclamarse y se integrarán en las clases de acciones correspondientes.

20. Desolidarización de los compromisos de los subfondos

La SICAV constituye una única y misma entidad jurídica; no obstante, los activos de un subfondo determinado sólo responderán de las deudas, pasivos y obligaciones correspondientes a dicho subfondo; en las relaciones de los accionistas entre sí, cada subfondo será considerado una entidad independiente.

21. Comisiones y gastos

Las comisiones vinculadas con las actividades de la Sociedad Gestora se indican en las Fichas Técnicas.

Las comisiones percibidas por el Depositario se recogen en las Fichas Técnicas.

Estas comisiones no incluyen los costes y los desembolsos (gastos de comunicaciones electrónicas, telefónicas y por fax, de confirmación bancaria, de impresión y publicación, de transporte, etc.) en los que hayan incurrido la Sociedad Gestora, sus delegados o el Depositario en el ejercicio de sus funciones.

La SICAV se hace cargo de todos los gastos operativos (lo que incluye las remuneraciones y los gastos de desplazamiento o de otro tipo de los consejeros, las comisiones del Depositario y sus corresponsales y las comisiones y los gastos pagaderos a la Sociedad Gestora y sus delegados, los



agentes de pagos, los representantes permanentes en los lugares de registro y los expertos independientes, así como los gastos correspondientes a los servicios jurídicos y de auditoría), así como los costes de impresión y distribución de los informes anuales y semestrales, las comisiones de corretaje, los impuestos, las tasas, las contribuciones y las cargas sobre sociedades que debe pagar la SICAV, los gastos de registro de la SICAV y los gastos de mantenimiento de este registro para las instituciones gubernamentales y las bolsas y los gastos de transporte, teléfono y télex, los gastos y los costes vinculados a la suscripción de un abono o una licencia o cualquier otra solicitud de datos o información de pago a los proveedores de índices financieros, agencias de calificación crediticia o cualquier otro proveedor de datos.

De conformidad con la Ley, los costes jurídicos, de los servicios de asesoría o administrativos asociados con la preparación y la realización de la fusión de uno o varios subfondos de la SICAV no podrán imputarse a los subfondos implicados/de la SICAV.

Las cargas y los costes relativos a la apertura de un subfondo en concreto podrán amortizarse en cinco años y exclusivamente sobre los activos de dicho nuevo subfondo.

Cualesquiera otros costes y gastos que no puedan atribuirse directamente a un subfondo determinado se imputarán por igual a los distintos subfondos o, si el importe de dichos costes y gastos lo exigiere, se imputarán a los subfondos a prorrata de su patrimonio neto respectivo.

En determinadas jurisdicciones en las que se comercializan las acciones de la SICAV, un agente de pagos local podría cobrar al inversor gastos en retribución por los servicios prestados.

Comisión de rentabilidad superior

Como remuneración por su actividad de gestión de carteras, la Sociedad Gestora podrá percibir también comisiones de rentabilidad superior conforme al modelo siguiente:

MODELO HWM PERMANENTE

Índice de referencia

El Índice de referencia está compuesto por los dos componentes siguientes:

- Un *high water mark* (HWM), que corresponde a un primer activo de referencia basado en el valor liquidativo más alto registrado al final de un ejercicio social a partir del 31/03/2022, con independencia de que se haya realizado un pago de la comisión de rentabilidad superior.

En vista de que el modelo de HWM ya se aplicaba antes del 31/03/2022, se podrá conservar el HWM definido en el ejercicio anterior para el ejercicio social siguiente si el valor liquidativo a 31/03/2022 es inferior a dicho HWM. Si el valor liquidativo es superior a dicho HWM, el nuevo HWM será el valor liquidativo a 31/03/2022.

En caso de activación posterior de una nueva clase de acciones o de reactivación de una clase acciones previamente existente, se utilizará como HWM inicial el valor liquidativo inicial de (re)lanzamiento de esta nueva clase.

- Un *hurdle*, que corresponde a un segundo activo de referencia que se determina suponiendo una inversión teórica de activos al tipo de rendimiento mínimo, que aumenta los importes de suscripción y reduce proporcionalmente los importes de reembolso. En caso de que dicho tipo de rendimiento mínimo sea negativo, se aplicará un tipo del 0% para determinar el *hurdle*.

La aplicación de un HWM garantiza que los inversores no pagarán comisiones de rentabilidad superior hasta que el valor liquidativo no supere el valor liquidativo más alto registrado al cierre de un ejercicio social a partir del 31/03/2022.

Esta remuneración variable permite armonizar los intereses de la Sociedad Gestora con los de los inversores, de conformidad con el perfil de riesgo y remuneración del subfondo.



Metodología del cálculo de la comisión de rentabilidad superior

Dado que el valor liquidativo de cada clase de acciones es diferente, el cálculo de las comisiones de rentabilidad superior se realiza de manera independiente para cada clase de acciones y da lugar a importes de comisiones diferentes.

El importe de la comisión de rentabilidad superior se calcula con la misma periodicidad que el cálculo del valor liquidativo.

La comisión de rentabilidad superior se incluye en el cálculo del valor liquidativo.

Si el valor liquidativo utilizado para el cálculo de la comisión —es decir, el valor liquidativo después de la comisión de rentabilidad superior por los reembolsos, pero excluyendo la comisión de rentabilidad superior relativa a las acciones que siguen en circulación— es superior a los dos componentes del Índice de referencia (HWM y *hurdle*), se registra una rentabilidad superior.

La menor de estas dos rentabilidades superiores se utiliza como base para el cálculo de la provisión de una comisión de rentabilidad superior hasta la tasa de provisión de dicha rentabilidad superior, según se estipula en la tabla que figura en la Ficha Técnica del subfondo (la «Tasa de provisión»).

En caso de rentabilidad inferior a uno de los dos componentes del Índice de referencia, la comisión de rentabilidad superior se revertirá hasta la Tasa de provisión de dicha rentabilidad inferior. No obstante, la provisión contable de la comisión de rentabilidad superior nunca será negativa.

Cuando se aplique un ajuste de dilución al valor liquidativo, se excluirá del cálculo de la comisión de rentabilidad superior.

En el caso de clases de acciones con derecho a reparto, los posibles repartos de dividendos no incidirán en la comisión de rentabilidad superior de la clase de acciones.

Para cada clase de acciones denominada en la divisa del subfondo, las comisiones de rentabilidad superior se calcularán en dicha divisa, mientras que para las clases de acciones denominadas en otra divisa, con o sin cobertura, las comisiones de rentabilidad superior se calcularán en la divisa de la clase de acciones.

Periodo de referencia

El periodo de referencia corresponde a la totalidad de la duración del subfondo o, en su caso, de la clase de acciones.

La comisión de rentabilidad superior se determina generalmente para cada periodo de doce meses correspondiente al ejercicio social.

Materialización

Las comisiones de rentabilidad superior positivas se materializan, es decir deberán abonarse a la Sociedad Gestora:

- al final de cada ejercicio social. No obstante, en caso de activación o de reactivación de una clase, la primera materialización de las comisiones de rentabilidad superior relativa a esta clase de acciones no podrá realizarse (salvo reembolsos) hasta el cierre del ejercicio social siguiente a aquel durante el cual se (re)activó la clase;
- en cada reembolso registrado en cada cálculo del valor liquidativo de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. En ese caso, la provisión de comisión de rentabilidad superior se reducirá en el importe materializado
- al posible cierre de una clase de acciones durante un ejercicio social.

Además, de conformidad con la normativa, podrá materializarse una comisión de rentabilidad superior:



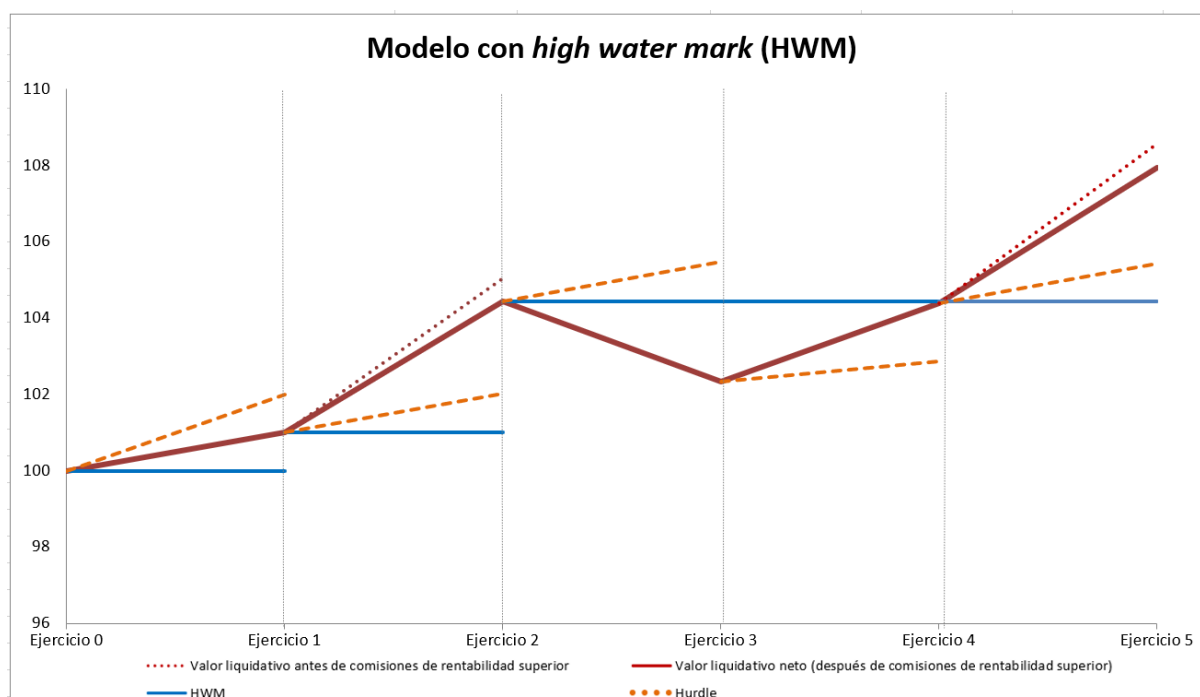
- en caso de fusión/liquidación del subfondo/de la clase de acciones durante un ejercicio social;
- en caso de cambio en el mecanismo de la rentabilidad superior.

Recuperación de las rentabilidades negativas

En caso de rentabilidad negativa incurrida durante un ejercicio social, la rentabilidad inferior se trasladará al ejercicio social siguiente. Por tanto, el HWM seguirá siendo el mismo que el del ejercicio social anterior.

Por su parte, el *hurdle* se restablecerá al inicio de cada ejercicio social, independientemente de que se haya materializado o no una comisión de rentabilidad superior.

Ejemplos que muestran el modelo de comisión de rendimiento aplicado



- Año 1: El valor liquidativo es superior al *high water mark*, pero inferior al *hurdle*. **No se paga ninguna comisión de rentabilidad superior. Se adapta el HWM.**
- Año 2: El valor liquidativo al final del periodo es superior al *high water mark* y al *hurdle*. **Se paga una comisión de rentabilidad superior. Se adapta el HWM.**
- Año 3: El valor liquidativo al final del periodo es inferior al *high water mark* y al *hurdle*. **No se paga ninguna comisión de rentabilidad superior. No se modifica el HWM.**
- Año 4: El valor liquidativo al final del periodo es superior al *hurdle*, pero no al *high water mark*. **No se paga ninguna comisión de rentabilidad superior. No se modifica el HWM.**
- Año 5: El valor liquidativo al final del periodo es superior al *high water mark* y al *hurdle*. **Se paga una comisión de rentabilidad superior. Se adapta el HWM.**

	Ejercicio 0	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Ejercicio 3	Ejercicio 4	Ejercicio 5
Valor liquidativo al inicio del periodo	0	100	101	104.4	102.3	104.4
Rendimiento de la clase de acciones (después de gastos)		1%	4%	-2%	2%	4%
Valor liquidativo al final del periodo (antes de comisiones de rentabilidad superior)	100	101	105	102.3	104.4	108.6
Hurdle al inicio del periodo		100	101	104.4	102.3	104.4
Rendimiento del hurdle (o 0% si es negativo)		2%	1%	1%	0.5%	1%
Hurdle al final del periodo	100	102	102	105.5	102.9	105.4
HWM al inicio del periodo		100	101	104.4	104.4	104.4
Rentabilidad superior de la clase de acciones		0.0	3.03	0.0	0.0	3.1
Comisión de rentabilidad superior debida		NO	SÍ	NO	NO	SÍ
Commission de surperformance (20%)		0.0	0.61	0.0	0.0	0.63
Valor liquidativo neto al final del periodo (después de comisiones de rentabilidad superior)	100	101	104.4	102.3	104.4	107.9
HWM al final del periodo	100	101	104.4	104.4	104.4	107.9



Los gráficos de rentabilidad y las tablas de comisiones de rentabilidad superior que figuran en este documento son simulaciones y/o se basan únicamente en supuestos. Por tanto, no pueden considerarse indicaciones fiables de los resultados futuros. No constituyen una garantía de que el fondo obtenga o pueda obtener rentabilidad o recibir importes de comisiones de rentabilidad superior similares a los indicados.

22. Fiscalidad

22.1 Fiscalidad de la SICAV

Conforme a la normativa vigente y a la práctica habitual, la SICAV no está sujeta a ningún impuesto luxemburgués de sociedades. Asimismo, los dividendos repartidos por la SICAV no están sujetos a ningún impuesto luxemburgués en la fuente.

No obstante, la SICAV está sujeta a un impuesto anual en Luxemburgo (*taxe d'abonnement*) que representa el 0,05% del valor liquidativo de la SICAV. Este impuesto se reduce concretamente al 0,01% para las clases reservadas a los inversores institucionales.

Sin embargo, este tipo se reduce al 0% para los activos de la SICAV que se inviertan en participaciones de otros OICVM sujetos al impuesto de suscripción en Luxemburgo.

Este impuesto se paga trimestralmente sobre la base del patrimonio neto de la SICAV calculado al final del trimestre al que se refiere el impuesto.

Según la legislación vigente y la práctica habitual, no se paga ningún impuesto en Luxemburgo por las plusvalías realizadas en los activos de la SICAV.

No obstante, algunos ingresos de la SICAV en dividendos e intereses procedentes de fuentes de fuera de Luxemburgo podrán estar sujetos a impuestos, cobrados por lo general en forma de retenciones en origen, a un tipo variable. Dichos impuestos o retenciones en origen no suelen recuperarse por lo general, ya sea de forma total o parcial. En dicho contexto, la reducción de dichos impuestos y retenciones en origen prevista por los Acuerdos internacionales contra la doble imposición, celebrados entre el Gran Ducado de Luxemburgo y los países implicados, no siempre se aplica.

22.2 Fiscalidad de los accionistas

Los accionistas no están sujetos en Luxemburgo, con arreglo a la legislación actual, a ningún impuesto sobre las donaciones o las sucesiones, salvo los accionistas domiciliados, que residan o posean un establecimiento permanente en Luxemburgo. En cuanto al impuesto sobre la renta, los accionistas que residan en Luxemburgo estarán sujetos a una imposición basada en una franja fiscal sobre los dividendos cobrados y las plusvalías realizadas en la cesión de sus participaciones, cuando hayan poseído sus participaciones durante un periodo inferior a 6 meses, o cuando posean más del 10% de las acciones de la sociedad.

Los accionistas que no residan en Luxemburgo no están sujetos al impuesto en Luxemburgo sobre los dividendos cobrados o las plusvalías realizadas en el momento de la cesión de sus participaciones.

Se recomienda a los accionistas que se informen y, en su caso, si lo requieren, busquen asesoramiento sobre la legislación y la normativa en materia de tributación y control de cambios que se aplica a la suscripción, compra, titularidad y cesión de acciones en su lugar de origen, residencia y/o domicilio.

23. Juntas Generales

La Junta General Ordinaria anual de accionistas de cada subfondo de la SICAV tiene lugar todos los años en el domicilio social de la SICAV o en cualquier otro lugar de Luxemburgo que se especifique en la convocatoria. Se celebrará dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio social.



La convocatoria de todas las juntas generales se enviará a todos los accionistas nominativos, con una antelación mínima de ocho (8) días respecto de la junta, a la dirección que figure en el registro de accionistas, de conformidad con la legislación vigente. En la convocatoria se indicará la hora y el lugar de la Junta General, las condiciones de admisión, el orden del día y los requisitos de cuórum y mayorías necesarios conforme a la legislación de Luxemburgo.

Dichas convocatorias se publicarán en la prensa de los países en donde se comercialice la SICAV, si la legislación de dichos países lo exige.

Las exigencias relativas a la participación, el cuórum y la mayoría en las Juntas Generales son las establecidas en los estatutos de la SICAV.

24. Cierre, Fusión y Escisión de subfondos, clases o tipos de acciones – Liquidación de la SICAV

a) Cierre, supresión y liquidación de subfondos, clases o tipos de acciones

El Consejo de Administración puede acordar el cierre, la supresión o la liquidación de uno o más subfondos, clases o tipos de acciones, anulando las acciones implicadas, ya sea reembolsando a los accionistas de dichos subfondos, clases o tipos de acciones el valor liquidativo total de las acciones de dichos subfondos, clases o tipos de acciones, previa deducción de los correspondientes gastos de liquidación, o bien permitiéndoles el paso a otro subfondo de la SICAV, sin gastos de conversión y atribuyéndoles de este modo nuevas acciones hasta el límite de su anterior participación, previa deducción de los correspondientes gastos de liquidación.

Dicha decisión podrá adoptarse concretamente en los siguientes casos:

- cambios considerables y desfavorables en la situación económica, política y social acaecidos en los países en los que se realicen inversiones o en los que se distribuyan las acciones de los subfondos implicados;
- cuando el patrimonio neto de un determinado subfondo se reduzca hasta caer por debajo de un límite que el Consejo de Administración considere insuficiente para que la gestión de dicho subfondo pueda seguir realizándose de forma eficiente.
- en el marco de una racionalización de los productos ofrecidos a los accionistas.

Esta decisión del Consejo de Administración se publicará de conformidad con la información indicada en el capítulo 24.2 a continuación.

El producto neto de la liquidación de cada subfondo se repartirá entre los accionistas del subfondo en proporción a su participación.

El producto de la disolución que corresponda a los títulos cuyos titulares no estén presentes durante el cierre de las operaciones de supresión de un subfondo será consignado ante la Caja de Consignaciones de Luxemburgo, a favor de quien corresponda.

b) Fusión de subfondos, clases o tipos de acciones

1) Fusión de clases o tipos de acciones

El Consejo de Administración podrá, en las circunstancias indicadas en el artículo 24.1 anterior, aprobar la fusión de una o varias clases o tipos de acciones de la SICAV.

Esta decisión del Consejo de Administración se publicará de conformidad con la información indicada en el capítulo 24.2 a continuación.



Dicha publicación se realizará como mínimo un mes antes de la fecha de aplicación de la fusión, con vistas a que los accionistas puedan solicitar el rescate o el reembolso de sus acciones de forma gratuita.

2) Fusión de subfondos

El Consejo de Administración podrá, en las circunstancias indicadas en el artículo 24.1 anterior, aprobar la fusión de uno o varios subfondos de la SICAV entre sí o con otro OICVM regido por la Directiva 2009/65/CE en las condiciones previstas por la Ley.

Sin embargo, de cara a las fusiones que conlleven la desaparición de la SICAV, la aplicación de dicha fusión será decidida por la Junta General de accionistas, que deliberará según las modalidades y exigencias de cuórum y de mayoría previstas en los Estatutos.

La SICAV transmitirá a los accionistas la información de utilidad y precisa relativa a la fusión propuesta, para que puedan deliberar con pleno conocimiento de causa acerca de la incidencia de dicha fusión en su inversión.

Esta información será comunicada en las condiciones fijadas en la Ley.

A partir de la fecha en la que se comunique dicha información, los accionistas contarán con un plazo de 30 días durante el cual, tendrán derecho a exigir, sin otros gastos distintos a los adoptados por la SICAV para cubrir los costes de desinversión, el rescate o el reembolso de sus acciones o en su caso, según decida el Consejo de Administración, la conversión de sus acciones por acciones de otro subfondo o de otro OICVM que persiga una política de inversión similar y que esté gestionado por la Sociedad Gestora o por cualquier otra sociedad con la que esté vinculada la Sociedad Gestora en el marco de una comunidad de gestión o de control o mediante una participación importante en la misma de forma directa o indirecta.

Este plazo de 30 días vencerá 5 Días Hábiles antes de la fecha del cálculo de la ratio de cambio.

c) Escisión de subfondos, clases o tipos de acciones

Además, en las mismas circunstancias indicadas en el artículo 24.1) anterior, el Consejo de Administración podrá, si lo estima oportuno mirando por el interés de los accionistas de un subfondo, clase o tipo de acciones, aprobar la división de dicho subfondo, clase o tipo de acciones en uno o varios subfondos, clases o tipos de acciones.

Esta decisión del Consejo de Administración se publicará de conformidad con la información indicada en el capítulo 24.2 a continuación.

Dicha publicación se realizará como mínimo un mes antes de la fecha de aplicación de la escisión, con vistas a que los accionistas puedan solicitar el rescate o el reembolso de sus acciones de forma gratuita.

d) Liquidación de la SICAV

En caso de que el capital social de la SICAV sea inferior a los dos tercios del capital mínimo, el Consejo de Administración deberá someter a votación la disolución de la SICAV en la Junta General, que deberá decidir sin tener en cuenta los requisitos de asistencia y por mayoría simple de las acciones representadas en la Junta.

Si el capital social de la SICAV fuere inferior a un cuarto del capital mínimo, el Consejo de Administración deberá someter a votación la disolución de la SICAV en la Junta General, que deberá decidir sin tener en cuenta los requisitos de asistencia; la disolución podrá ser decidida por los accionistas que posean una cuarta parte de las acciones representadas en la Junta.

La convocatoria dirigida a los accionistas deberá realizarse de manera que la Junta se celebre en un plazo de cuarenta días a contar desde la fecha de constatación de que el patrimonio neto ha pasado a ser inferior, respectivamente, a dos tercios o a un cuarto del capital mínimo.

La liquidación judicial o extrajudicial de la SICAV se realizará con arreglo a la Ley y a los estatutos.



En el supuesto de liquidación extrajudicial, las operaciones correrán a cargo de uno o varios liquidadores nombrados por la Junta General de accionistas, que determinará, además, sus facultades y retribución.

Los importes y valores que correspondan a las acciones cuyos titulares no se hayan presentado en el momento del cierre de las operaciones de liquidación, serán presentados ante la Caja de Consignaciones a favor de quien corresponda.

25. Información dirigida a los accionistas

1) Publicación del valor liquidativo

El valor liquidativo por acción de cada subfondo o clase de acciones de cada subfondo, los precios de emisión, reembolso o conversión se publican cada Día de Valoración en el domicilio social de la SICAV en Luxemburgo y en los organismos encargados del servicio financiero en los países donde se comercializa la SICAV.

Asimismo, podrán ser objeto de una publicación en uno o varios diarios designados con total libertad y periódicamente por el Consejo de Administración.

2) Notificaciones financieras y otra información

Los avisos a los accionistas, incluidas las convocatorias de juntas generales, se enviarán a los accionistas por correo certificado a su dirección que figura en el registro de accionistas o por cualquier otro medio de comunicación (incluido el correo electrónico) que cumpla las condiciones establecidas por la ley de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles y haya sido aceptado por dicho accionista. Se considerará que todo accionista que no haya facilitado a la SICAV su dirección de correo electrónico rechaza cualquier comunicación por medios electrónicos.

Dichas notificaciones también se publicarán en la prensa de los países en donde se comercialicen las acciones de la SICAV, si la legislación de dichos países lo exige.

3) Ejercicio social e informes dirigidos a los accionistas

Los informes dirigidos a los accionistas sobre el ejercicio anterior y los resultados están disponibles en el domicilio de la SICAV.

El ejercicio de la SICAV se cierra el 31 de marzo de cada año.

Los estados financieros de la SICAV se elaboran de conformidad con los principios contables generalmente admitidos en Luxemburgo, a saber, los «GAAP de Luxemburgo».

4) Documentos de la SICAV

El Folleto, los documentos de datos fundamentales para el inversor y los informes anual y semestral de la SICAV están a disposición del público sin coste alguno en el domicilio social de la SICAV durante los días hábiles a efectos bancarios y en el horario de apertura normal de oficina, así como en las oficinas de los organismos encargados del servicio financiero en los países donde se comercializa la SICAV.

Los inversores pueden consultar el contrato de designación de la Sociedad Gestora y el contrato del depositario y de agente de pagos principal en el domicilio social de la SICAV durante los días hábiles bancarios y en el horario de apertura normal de oficina.

El Folleto también se encuentra accesible en la siguiente dirección: www.candriam.com.

5) Auditor de empresas habilitado

La revisión de las cuentas de la SICAV y de los informes anuales se encargará a PricewaterhouseCoopers Luxemburgo.



6) Información adicional

Según los requisitos normativos y/o fiscales, la Sociedad Gestora puede transmitir, aparte de en las publicaciones legales, la composición de la cartera de la SICAV y cualquier otra información relacionada a los inversores que lo soliciten.

7) Información para los inversores situados en Asia

Con el fin de facilitar las comunicaciones en los husos horarios asiáticos, los inversores pueden ponerse en contacto directamente con CACEIS Malaysia Sdn. Bhd. para la transmisión de sus órdenes de suscripción, reembolso o conversión de acciones, así como para obtener cualquier información o documentación relativa a la identificación del cliente y/o a los datos personales.

26. Tratamiento de datos de carácter personal

1) Introducción

Con arreglo a lo estipulado en la legislación luxemburguesa relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos de carácter personal y a todas las leyes y las normativas locales aplicables (la «**Legislación Aplicable en Materia de Protección de Datos**»), inclusive después de la entrada en vigor del Reglamento UE 2016/679 (en lo sucesivo, el «**RGPD**»), la Sociedad Gestora, actuando en nombre de la SICAV, trata datos de carácter personal y ejerce como responsable del tratamiento de tales datos (el «**Responsable del Tratamiento**»).

2) Tratamiento de datos de carácter personal

En el marco de sus operaciones, el Responsable del Tratamiento recoge, registra y trata, por medios electrónicos o por cualquier otro medio, los datos de carácter personal de los inversores, así como de sus administradores, directivos, empleados y titulares reales (los «**Interesados**»), con el fin de prestar los servicios solicitados por los inversores y respetar sus obligaciones legales y reglamentarias. En particular, el Responsable del Tratamiento puede tratar datos de carácter personal con los siguientes fines:

- Permitir y facilitar las inversiones en participaciones de la SICAV, así como su gestión y administración corrientes (lo que incluye la creación, la actualización y el mantenimiento de las cuentas de los inversores y del registro de accionistas, el procesamiento de suscripciones, reembolsos y conversiones de acciones y la ejecución de cualesquiera operaciones de valores relacionada con la tenencia de participaciones);
- Con fines de administración de la SICAV, el respeto por parte del Responsable del Tratamiento de sus obligaciones contractuales y la persecución de intereses y objetivos legítimos (lo que incluye el pago de dividendos, la información y la comunicación a los inversores, la tramitación de reclamaciones, y la convocatoria y la celebración de las juntas generales de accionistas);
- Respetar las leyes y los reglamentos aplicables, entre otros, las reglas de lucha contra el blanqueo de capitales aplicables, las exigencias fiscales aplicables (en especial, en virtud de la FATCA), las prácticas de *Market Timing* y *Late Trading*, las comunicaciones periódicas y extraordinarias a los inversores y a las autoridades locales, y el respeto de las órdenes judiciales;
- Cualquier otro fin particular, si el Interesado ha consentido el tratamiento para dicho fin;
- Gestión de la relación con los clientes.

Los «intereses legítimos» del Responsable del Tratamiento mencionados anteriormente incluyen: (a) la gestión de la relación con los clientes; (b) la entrega de la prueba, en caso de litigio, de una transacción o de cualquier comunicación comercial, así como en el contexto de cualquier proyecto de compra, fusión o adquisición de una parte de las actividades de la SICAV; y (c) el ejercicio de las actividades de la SICAV con arreglo a las normas razonables del mercado.

En vista de los fines para los cuales se prevé el tratamiento de datos de carácter personal, el Responsable del Tratamiento no tiene previsto obtener el consentimiento para llevar a cabo el



tratamiento. Si se basara en el consentimiento de los Interesados para tratar datos de carácter personal, el Responsable del Tratamiento los contactaría para obtener tal consentimiento. En caso de que se solicite su consentimiento, los Interesados tendrán derecho a retirarlo en cualquier momento.

Los datos de carácter personal de los interesados tratados por el Responsable del Tratamiento incluyen, entre particular, los siguientes: el nombre, los datos de contacto (incluida la dirección postal o la de correo electrónico), el número de identificación fiscal (NIF), los datos bancarios, y el importe invertido y mantenido en la SICAV (los «**Datos Personales**»).

En caso de que el inversor en cuestión no sea el Interesado al que corresponden los datos de carácter personal, informará a los Interesados del tratamiento de sus datos de carácter personal con los fines descritos en este documento, proporcionará a esas personas una copia de este aviso y, si resulta necesario y adecuado, obtendrá de ellas previamente el consentimiento que sea necesario para el tratamiento de sus Datos Personales. El Responsable del Tratamiento parte del principio de que los inversores respetan los compromisos estipulados en este documento.

Cualquier inversor puede, a su entera discreción, negarse a comunicar Datos Personales al Responsable del Tratamiento. No obstante, en tal caso, la Sociedad Gestora, actuando en nombre de la SICAV, puede rechazar una solicitud de suscripción de acciones.

Los Datos Personales no se conservan más tiempo del necesario para los fines para los cuales se tratan y están sujetos a los periodos de conservación aplicables.

3) Acceso de terceros a los Datos Personales y transferencias fuera del EEE

Además de con la Sociedad Gestora actuando en nombre de la SICAV, los Datos Personales pueden compartirse con delegados, agentes y proveedores de servicios del Responsable del Tratamiento, así como con tribunales y autoridades públicas y administrativas (habida cuenta de que tales autoridades, en especial las autoridades tributarias, pueden transmitir a su vez la información a otras autoridades, en especial a otras autoridades tributarias). Los Datos Personales pueden transferirse a filiales y entidades externas que participan en las actividades del Responsable del Tratamiento, en especial, el Agente Administrativo, el Depositario, el Agente de Transferencias y los Distribuidores. El Responsable del Tratamiento, así como los destinatarios mencionados anteriormente, pueden, a su vez, divulgar los Datos Personales a sus representantes, sus empleados y otras entidades de su grupo, así como a otros terceros con los fines mencionados más arriba y con fines de investigaciones y comunicaciones internas.

Las entidades antes citadas pueden compartir y transferir los Datos Personales dentro y fuera del Espacio Económico Europeo (EEE). En este último caso, se asegurarán de que los Datos Personales estén protegidos bien por una decisión de adecuación de la Comisión Europea, bien por garantías adecuadas como las cláusulas contractuales tipo de la UE, normas corporativas vinculantes, un código de conducta aprobado o un mecanismo de certificación aprobado. El inversor puede, a su discreción, oponerse a la transferencia de sus Datos Personales por parte del Responsable del Tratamiento fuera del EEE. No obstante, en tal caso, la Sociedad Gestora, actuando en nombre de la SICAV, puede rechazar una solicitud de suscripción de acciones.

4) Derechos de los Interesados

En virtud de la Legislación Aplicable en Materia de Protección de Datos, cada Interesado tiene los derechos siguientes:

- **Acceso:** el derecho a obtener la confirmación de si se están tratando o no Datos Personales que le conciernen, a obtener acceso a tales Datos Personales y a recibir información adicional, como los fines del tratamiento o las categorías de Datos Personales. Los Interesados tienen derecho a solicitar una copia de los Datos Personales. Se puede denegar a los Interesados el acceso a los Datos Personales si, por ejemplo, ponerlos a su disposición implica la divulgación de Datos Personales de un tercero o si la ley prohíbe al Responsable del Tratamiento divulgar tal información.



- **Exactitud:** el Responsable del Tratamiento debe mantener los Datos Personales actualizados y garantizar que sean exactos y completos.
- **Retirada:** si el tratamiento se basa en el consentimiento, los Interesados tienen derecho a retirar su consentimiento previo para el tratamiento de los Datos Personales.
- **Oposición:** en determinados casos, teniendo en cuenta todas las circunstancias, los Interesados también tienen derecho a oponerse al tratamiento de los Datos Personales.
- **Limitación:** en determinados casos, teniendo en cuenta todas las circunstancias, los Interesados también tienen derecho a limitar el tratamiento de los Datos Personales.
- **Supresión:** en determinados casos, teniendo en cuenta todas las circunstancias, los Interesados también tienen derecho a solicitar la supresión de sus Datos Personales.
- **Portabilidad:** el derecho a solicitar que la totalidad o parte de los Datos Personales se transfieran al Interesado o a otro responsable del tratamiento, en un formato de uso común y lectura mecánica.
- **Reclamaciones:** si los Interesados consideran que se han vulnerado sus derechos, tienen derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control competente o iniciar acciones judiciales.

Si los Interesados desean presentar una solicitud para ejercer uno o varios de sus derechos mencionados anteriormente, deben enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: dpo@candriam.com. Dicha solicitud debe indicar de forma clara qué derecho desean ejercer los Interesados y, si procede, los motivos para ejercer tal derecho. El Responsable del Tratamiento acusará rápidamente recibo de la solicitud. Si la solicitud es válida, el Responsable del Tratamiento la atenderá en cuanto sea razonablemente posible hacerlo y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. En caso contrario, el Responsable del Tratamiento informará a los Interesados de los motivos de su negativa en un plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

5) Información complementaria

Para toda pregunta, solicitud o preocupación que guarde relación con el tratamiento de sus Datos Personales en virtud de las presentes condiciones, los Interesados pueden enviar un correo electrónico a la dirección dpo@candriam.com, así como un correo postal al domicilio social de la Sociedad Gestora, la cual actúa en nombre de la SICAV.

Esta información se revisa periódicamente y el Responsable del Tratamiento puede actualizarla cuando lo considere oportuno.



Ficha Técnica de Candriam Absolute Return Equity Market Neutral

Este subfondo no tiene un objetivo de inversión sostenible y no promueve específicamente características medioambientales o sociales en el sentido del Reglamento SFDR.

1. Objetivo del Subfondo y perfil del inversor

El objetivo de este subfondo consiste en generar una rentabilidad superior a la del índice de referencia aplicando una gestión discrecional cuantitativa y cualitativa, así como un estilo de gestión llamado «Equity Market Neutral».

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a medio plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

El Subfondo recurre principalmente a los activos y las técnicas siguientes:

1. En el marco de la aplicación de la estrategia de inversión:

- acciones - y/o valores similares a las acciones - de empresas de países desarrollados y/o de empresas de países emergentes, de cualquier capitalización;
- contratos a plazo (futuros, opciones y permutas) negociados en mercados regulados o extrabursátiles. Estos productos se emplean con fines de exposición, arbitraje o cobertura. Los subyacentes de estos instrumentos financieros derivados pueden ser:
 - Acciones y/o valores similares a las acciones
 - Índices de acciones
 - Participaciones de instituciones de inversión colectiva
 - Divisas, con fines de cobertura
- Operaciones de préstamo de valores (*securities lending*);
- *Exchange traded notes* sobre índices de renta variable;
- Participaciones de instituciones de inversión colectiva.

Las permutas de rentabilidad total podrán representar como máximo el 400% del patrimonio neto del subfondo. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 100% y el 200%.

2. En el marco de la gestión de la liquidez:

- instrumentos del mercado monetario que, en el momento de la adquisición, cuenten con una calificación crediticia a corto plazo de como mínimo A-2 (o equivalente) concedida por una de las agencias de calificación, de todo tipo de emisores;
- operaciones de toma en garantía (recompra inversa) y de cesión en garantía (recompra);
- obligaciones y otros títulos de crédito que, en el momento de la adquisición, cuenten con una calificación crediticia a corto plazo de como mínimo A-2 (o equivalente) concedida por una de las agencias de calificación, de todo tipo de emisores;
- valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario equivalentes a los descritos anteriormente, depósitos o liquidez;

Las inversiones en instituciones de inversión colectiva no podrán suponer más del 10% del activo.

El subfondo se gestiona con un objetivo máximo de exposición neta al mercado de renta variable del 25%. La exposición bruta al mercado de renta variable no podrá superar el 400%.

El riesgo de tipo de cambio no superará el 20% del patrimonio neto.

Al objeto de cumplir su objetivo de gestión, el subfondo emplea un estilo de gestión denominado «Equity Market Neutral», es decir, que el Gestor adoptará simultáneamente posiciones de compra en acciones que considere que, manteniéndose igual todo lo demás, tienen potencial de revalorización, así como posiciones de venta en otras acciones. Las posiciones de venta se realizarán únicamente mediante instrumentos financieros derivados. Este estilo de gestión permite mantener una exposición neta limitada al mercado de renta variable.



1) Identificación de oportunidades de inversión

Cualquier estrategia de arbitraje estadístico sobre las acciones que presentan una relación de rendimiento/riesgo en línea con el objetivo del subfondo será admisible en el universo de inversión del subfondo, por ejemplo:

- El arbitraje de acontecimientos, como los reajustes de índices:

El Gestor identifica las acciones cuyos precios van a verse afectados por un cambio de estatus en los índices de acciones, como por ejemplo la entrada de un título en un índice de renta variable o su salida del mismo. El Subfondo asumirá así posiciones compradoras o vendedoras sobre los títulos identificados de esta forma con el fin de aprovecharse de las ineficiencias generadas por este acontecimiento. El Gestor selecciona la cobertura más adaptada, por ejemplo, mediante índices, una cesta de valores o un valor comparable.

- selección *bottom-up* de acciones:

El Gestor selecciona acciones cuyos precios no reflejan algunas de sus características. Por ejemplo, pueden ser empresas con unos fundamentales de calidad y niveles de valoración atractivos o empresas con un deterioro de sus fundamentales y niveles de valoración poco atractivos. El Subfondo podrá adoptar posiciones de compra o de venta en los títulos identificados de este modo. El Gestor seleccionará la cobertura más adaptada, por ejemplo, mediante índices, una cesta de valores o un valor comparable.

- El arbitraje de valor relativo, como el arbitraje de pares de acciones:

El Gestor analiza la relación existente entre los precios de dos activos comparables (acciones o cestas de acciones), como por ejemplo dos empresas del mismo sector que operan en mercados similares. Cuando la relación se aleja de su valor medio, el Subfondo adopta una posición compradora en el activo más barato y una posición vendedora en el activo más caro.

2) Análisis cuantitativo y análisis cualitativo

El Gestor intervendrá en las estrategias adoptando análisis cuantitativos afinados mediante análisis cualitativos.

- Análisis cuantitativos

El Gestor mide según criterios cuantitativos la idoneidad de las oportunidades de arbitraje estadístico identificadas. Antes, se ha asegurado de que las fuentes de ineficiencia tienen una justificación económica y que el entorno les es razonablemente favorable.

- Análisis cualitativos

El Gestor procede a realizar análisis cualitativos para asegurarse de la idoneidad de los resultados proporcionados por los análisis cuantitativos. En particular, el Gestor puede considerar el entorno microeconómico de las acciones en las que podría adoptar posiciones, sus múltiplos de valoración, sus fechas de publicación de resultados contables, el comportamiento de acciones comparables, su exposición geográfica, la composición de su accionariado, etc.

Se llama la atención de los inversores sobre el hecho de que los instrumentos financieros derivados suponen unos riesgos diferentes de los asociados a los instrumentos tradicionales y, en algunos casos, más importantes.

Los instrumentos financieros derivados se caracterizan, entre otras cosas, por el hecho de que la inversión inicial (depósito de garantía) es muy inferior al importe nominal del contrato, ofreciendo de este modo un efecto de apalancamiento importante.

Con el fin de tener en consideración el riesgo de sostenibilidad, la estrategia de inversión excluye las empresas que están expuestas de forma considerable a actividades controvertidas (especialmente, tabaco, carbón térmico y armamento).

Los detalles de la Política de Actividades Controvertidas de Candriam se pueden consultar en el sitio web de la Sociedad Gestora mediante el siguiente enlace: <https://www.candriam.com/en/professional/market-insights/sri-publications>.



El subfondo tiene por objetivo excluir a las empresas que:

- 1) no respondan a los criterios de un filtro de exclusión normativo que tiene en cuenta las prácticas en materia ambiental, social y de gobernanza, así como el respeto de normas como el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. Dicho filtro tiene por objetivo excluir las empresas que infringen de forma más grave tales principios normativos y que presentan riesgos estructurales, tanto materiales como graves, en materia ambiental, social y de gobernanza; y/o
- 2) están expuestas de forma considerable a actividades controvertidas como el tabaco y el carbón térmico. La estrategia no permite invertir en empresas que fabrican, utilizan o poseen minas antipersonales, bombas de racimo y armas químicas, biológicas, de fósforo blanco, nucleares y de uranio empobrecido.

Las exposiciones «negativas» (cortas) están autorizadas en tales empresas, con la excepción de aquellas expuestas a las armas controvertidas, que son objeto de una exclusión legal.

Estas exclusiones son aplicables a las inversiones directas y/o a través de las IIC y los OICVM de los que Candriam es la Sociedad Gestora.

El subfondo no tiene en cuenta de forma sistemática las principales incidencias negativas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad (en lo sucesivo, las «PIA») por uno o varios de los motivos siguientes:

- Las empresas emisoras o algunas de ellas no facilitan suficientes datos relacionados con las PIA.
- Los aspectos de las PIA no se consideran elementos predominantes en el proceso de inversión del subfondo.
- El subfondo invierte en instrumentos financieros derivados para los cuales aún no se tienen en cuenta ni se definen los aspectos de las PAI.

El proceso de selección y de asignación también está acompañado, llegado el caso, indirectamente a través de los fondos subyacentes, de una implicación activa, en particular a través del diálogo con las empresas y, como accionista, a través del voto en la junta general.

Los detalles de la política de implicación activa y de voto de Candriam están disponibles en el sitio web de Candriam a través de los siguientes enlaces:

https://www.candriam.com/4b0e56/siteassets/medias/publications/brochure/corporate-brochures-and-reports/engagement-policy/candriam_engagement_policy.pdf

<https://www.candriam.com/siteassets/medias/publications/sri-publications---candriam-policies/proxy-voting-policy.pdf>

3. Índice de referencia

El subfondo se gestiona de manera activa y su proceso de inversión emplea como referencia un índice. El índice empleado no tiene en cuenta explícitamente criterios de sostenibilidad.

Nombre del índice	€STR capitalizado
Definición del índice	Tipo a corto plazo en euros que refleja los costes de los empréstitos a un día en euros no garantizados por los bancos de la zona euro.
Uso del índice	• como referencia con la que comparar la rentabilidad; • para calcular la comisión de rentabilidad superior para determinadas clases de acciones.
	Para las clases de acciones en una divisa distinta de la divisa del subfondo, se puede utilizar otro índice correspondiente para el cálculo de las comisiones de rentabilidad superior, si procede (véase el apartado «Comisión de rentabilidad superior» más adelante), y como referencia con la que comparar la rentabilidad superior.



Proveedor del índice	Banco Central Europeo
	La Sociedad Gestora ha implantado planes escritos y sólidos que abarcan las hipótesis en las que deje de publicarse el índice de referencia o en las que se apliquen modificaciones sustanciales a su composición. El Consejo de Administración de la SICAV, basándose en dichos planes y si le parece apropiado, elegirá otro índice de referencia. Todo cambio de índice de referencia se reflejará en el Folleto, que se modificará a tal efecto. Estos planes pueden consultarse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

4. Técnicas de gestión eficaz de la cartera

El subfondo recurrirá a operaciones de préstamo de títulos en una proporción prevista que podrá variar entre el 0% y el 25% del patrimonio neto de la cartera, y que podrá representar hasta un máximo del 50% del patrimonio neto de la cartera en condiciones de mercado específicas.

En todos los casos, estas operaciones se efectuarán cuando las condiciones de mercado permitan generar ingresos para el subfondo.

El subfondo recurrirá a operaciones con pacto de recompra inversa en una proporción prevista que podrá variar entre el 50% y el 75% del patrimonio neto de la cartera, y que podrá representar hasta un máximo del 100% del patrimonio neto de la cartera.

El subfondo recurrirá regularmente a operaciones con pacto de recompra inversa. En todos los casos, tales operaciones se llevarán a cabo si está justificada una colocación de efectivo a través de una operación de este tipo.

El subfondo recurrirá a operaciones con pacto de recompra en una proporción prevista que podrá variar entre el 0% y el 10% del patrimonio neto de la cartera, y que podrá representar hasta un máximo del 10% del patrimonio neto de la cartera.

En todos los casos, estas operaciones estarán justificadas por necesidades de liquidez temporal.

5. Factores de riesgo y gestión de riesgos

5.1. Factores de riesgo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de contraparte
- Riesgo de arbitraje
- Riesgo de sostenibilidad
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo de tipos
- Riesgo de crédito
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a la volatilidad
- Riesgo relacionado con los países emergentes
- Riesgo de modificación del índice de referencia por el proveedor del índice
- Riesgo vinculado a factores externos
- Riesgo de inversión ESG
- Riesgo de cobertura de las clases de acciones (únicamente para las clases de acciones cubiertas)

5.2. Gestión de riesgos

La exposición global a derivados se calculará aplicando el enfoque del Valor en Riesgo (VaR) absoluto (según se describe en el apartado Gestión de riesgos).



El riesgo global vinculado al conjunto de los derivados en la cartera no puede superar un Valor en Riesgo (VaR) absoluto del 20%. Este Valor en Riesgo (VaR) tiene en cuenta un intervalo de confianza del 99% y un horizonte temporal de 20 días.

El apalancamiento anticipado de este subfondo no debería superar el 400%. Este apalancamiento se calculará para cada instrumento derivado conforme al método de los valores nocionales y se añadirá a la cartera de valores del subfondo. No obstante, es posible que el subfondo se exponga a apalancamientos superiores.

6. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

7. Divisa de valoración del subfondo: EUR

8. Clases de acciones:

- Acciones de capitalización de la clase C, denominadas en EUR [LU1819523264]
- Acciones de capitalización de la clase C-H, denominadas en CHF [LU1819523348]
- Acciones de capitalización de la clase C-H, denominadas en GBP [LU1819523421]
- Acciones de capitalización de la clase C-H, denominadas en SEK [LU2417678336]
- Acciones de capitalización de la clase C-H, denominadas en USD [LU2249756789]
- Acciones de capitalización de la clase I, denominadas en EUR [LU1962513328]
- Acciones de capitalización de la clase I-H, denominadas en USD [LU2249756862]
- Acciones de capitalización de la clase I-H, denominadas en CHF [LU2249756946]
- Acciones de capitalización de la clase I-H, denominadas en GBP [LU2470968335]
- Acciones de capitalización de la clase I2, denominadas en EUR [LU1962513914]
- Acciones de capitalización de la clase PI, denominadas en EUR [LU1819523694]
- Acciones de capitalización de la clase R, denominadas en EUR [LU2337324433]
- Acciones de capitalización de la clase R-H, denominadas en USD [LU2337324516]
- Acciones de capitalización de la clase R-H, denominadas en CHF [LU2337324607]
- Acciones de capitalización de la clase R-H, denominadas en GBP [LU2697995103]
- Acciones de capitalización de la clase R2, denominadas en EUR [LU1819523777]
- Acciones de distribución de la clase R2, denominadas en EUR [LU1819523850]
- Acciones de capitalización de la clase S, denominadas en EUR [LU1819523934]
- Acciones de capitalización de la clase S5-H, denominadas en GBP [LU2470968418]
- Acciones de capitalización de la clase V, denominadas en EUR [LU1819524072]
- Acciones de capitalización de la clase V-H, denominadas en CHF [LU1819524155]
- Acciones de capitalización de la clase V-H, denominadas en GBP [LU1819524239]
- Acciones de capitalización de la clase V-H, denominadas en USD [LU1962514565]
- Acciones de capitalización de la clase VB, denominadas en EUR [LU2895704893]
- Acciones de distribución de la clase VB, denominadas en EUR [LU2895704976]
- Acciones de capitalización de la clase Z, denominadas en EUR [LU1819524312]
- Acciones de distribución de la clase Z, denominadas en EUR [LU1819524403]

9. Suscripción mínima inicial:

- Clases C, I, I2, R, R2, VB y Z: Sin suscripción mínima inicial
- Clase PI: 1.000.000 EUR
- Clase V: 15.000.000 EUR o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas.
- Clase S: 25.000.000 EUR
- Clase S5: 200.000.000 EUR o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas.

Estos importes podrán ser modificados a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo Día de Valoración.

10. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: Cada Día Hábil.



11. Modalidades de suscripción, reembolso y conversión de acciones:

	Suscripciones/Reembolsos/Conversiones
Plazo límite	J-1 a las 12:00 (hora de Luxemburgo)
Fecha del valor liquidativo	D
Día de valoración	D+1
Fecha de pago	D+2

En circunstancias excepcionales, dicho plazo de reembolso puede prolongarse, hasta un máximo de cuatro (4) Días Hábiles posteriores al Día de Valoración aplicable. Los reembolsos prolongados de ese modo se tramitarán de forma prioritaria con respecto a los reembolsos relativos a las solicitudes de reembolso en los Días de Valoración siguientes.

12. Comisiones y gastos

	Emisión a favor del subfondo	Conversión	Reembolso	Gestión	Administración	Depositario
C	Máx. 5%	0%	0%	Máx. 1,50%	Máx. 0,07%	Máx. 0,05%
I	Máx. 5%	0%	0%	Máx. 1,20%	Máx. 0,07%	Máx. 0,05%
I2	Máx. 5%	0%	0%	Máx. 1,80%	Máx. 0,07%	Máx. 0,05%
PI	Máx. 5%	0%	0%	Máx. 1,20%	Máx. 0,07%	Máx. 0,05%
R	Máx. 5%	0%	0%	Máx. 1,20%	Máx. 0,07%	Máx. 0,05%
R2	Máx. 5%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,07%	Máx. 0,05%
S	Máx. 5%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,07%	Máx. 0,05%
S5	Máx. 5%	0%	0%	Máx. 0,50%	Máx. 0,07%	Máx. 0,05%
V	Máx. 5%	0%	0%	Máx. 1,20%	Máx. 0,07%	Máx. 0,05%
VB	Máx. 5%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,07%	Máx. 0,05%
Z	Máx. 5%	0%	0%	0%	Máx. 0,07%	Máx. 0,05%

Estas comisiones se expresan como porcentaje anual del valor liquidativo medio del subfondo. La comisión de gestión se abona al final de cada mes y la comisión de administración al final de cada trimestre.

Comisión de rentabilidad superior

Para cada una de las clases de acciones que figuran en la tabla siguiente, la Sociedad Gestora tendrá derecho a percibir una comisión de rentabilidad calculada según la metodología «High Water Mark Permanent», según se define en el apartado *Comisiones y gastos, Comisión de rentabilidad superior* del Folleto, y basada en la rentabilidad superior del VL en comparación con el índice de referencia, según se define en la tabla siguiente.



Clase	Divisa	ISIN	Tasa de provisión	Tipo de rendimiento mínimo	Metodología
C	EUR	LU1819523264	20%	€STR capitalizado (con <i>floor</i> en 0)	High Water Mark permanente
I	EUR	LU1962513328			
PI	EUR	LU1819523694	10%		
R	EUR	LU2337324433	20%		
R2	EUR	LU1819523777			
R2	EUR	LU1819523850			
S	EUR	LU1819523934			
V	EUR	LU1819524072			
VB	EUR	LU2895704893			
VB	EUR	LU2895704976			
Z	EUR	LU1819524312			
Z	EUR	LU1819524403			
C	CHF	LU1819523348		SARON capitalizado (con <i>floor</i> en 0)	
I	CHF	LU2249756946			
R	CHF	LU2337324607			
V	CHF	LU1819524155			
C	GBP	LU1819523421		SONIA (con <i>floor</i> en 0)	
I	GBP	LU2470968335			
R	GBP	LU2697995103			
S5	GBP	LU2470968418			
V	GBP	LU1819524239			
C	SEK	LU2417678336		SWESTR capitalizado (con <i>floor</i> en 0)	
C	USD	LU2249756789		Fed Funds (con <i>floor</i> en 0)	
I	USD	LU2249756862			
R	USD	LU2337324516			
V	USD	LU1962514565			

Esta ficha técnica forma parte integrante del Folleto de 20 de enero de 2025.